



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de junio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 962-AI, 895-AI, 885-AI, 319-BI,
2160, 19-CI, 879-AI, 2166, 2164, 950-AI, 2295,
2294, 2323, 2335, 2318, 963-AI, 2314, 356-BI,
970-AI, 2327, 2328, 2405, 2407, 2424, 32-CI,
366-BI, 2420, 1006-AI, 2421, 2412, 2414 y 2415.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2432,
2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2440, 2426, 2428,
2413, 355-BI, 965-AI, 29-CI, 26-CI, 27-CI, 28-CI,
966-AI, 2425 y 979-AI.

Tomo CCI
Número

99

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

ÍNDICE

	Presentación	
I.	Antecedentes	
II.	Base Legal	
III.	Atribuciones	
IV.	Objetivo General	
V.	Estructura Orgánica	
VI.	Organigrama	
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa	
	• Dirección General	
	• Secretaría Particular	
	• Contraloría Interna	
	• Abogado General	
	• Unidad de Planeación	
	• Departamento de Evaluación y Calidad Institucional	
	• Unidad de Relaciones Públicas y Difusión	
	• Dirección Académica	
	• División de Ingeniería Química y Bioquímica	
	• División de Ingeniería en Sistemas Computacionales	
	• División de Informática	
	• División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial	
	• División de Ingeniería Electrónica	
	• División de Contaduría Pública e Ingeniería en Gestión Empresarial	
	• División de Ingeniería en Aeronáutica	
	• Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico	
	• Unidad de Registro y Certificación	
	• Departamento de Control Escolar	
	• Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente	
	• Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados	
	• Centro de Computación y Telemática	
	• Centro de Información	
	• Dirección de Vinculación y Extensión	
	• Centro de Educación Continua	
	• Centro de Idiomas	
	• Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas	

- Departamento de Actividades Culturales
- Departamento de Actividades Deportivas
- **Dirección de Administración y Finanzas**
- Departamento de Personal
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad.....
- Departamento de Recursos Materiales.....
- Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento

VIII. Directorio

IX. Validación

X. Hoja de Actualización.....

XI. Créditos.....

Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 15 de agosto de 1990 un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, con el propósito de contribuir al impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

En cumplimiento de esta disposición, la H. "L" Legislatura del Estado aprobó, mediante Decreto No. 138, del día 6 de septiembre de 1990, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, misma que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 10 de septiembre de ese año.

El Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto constitutivo, se rige por los siguientes órganos de gobierno: la Junta Directiva, que es la máxima autoridad de la Institución, y en la que participan representantes del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, conjuntamente con representantes del sector social y empresarial de Ecatepec; así como las y los titulares de la Dirección, Subdirecciones, Divisiones y Departamentos.

La primera estructura de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, aprobada en mayo de 1991, se integró por 28 unidades administrativas (una dirección, tres subdirecciones, y 24 departamentos). En el área académica se consideraron los departamentos de Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Matemáticas, Humanidades y Ciencias Sociales.

Como resultado de su crecimiento y de la demanda que presentó la población estudiantil por este tipo de educación en la región, en julio de 1993 se autorizó una nueva estructura, la cual comprendía 32 unidades administrativas, 4 más que en la estructura anterior, y se definieron las siguientes carreras profesionales: la de Ingeniería Química, la de Ingeniería Mecánica, la de Ingeniería Bioquímica y la de Ingeniería Electrónica. Los principales cambios consistieron en el cambio de nivel de la Dirección del Tecnológico en Dirección General, así como la creación de dos Direcciones de Área y dos Subdirecciones.

El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec nuevamente se sujetó a un proceso de reestructuración interna en mayo de 1996, producto de las necesidades por adaptarse a las transformaciones que le demandaba su entorno, por lo que propuso el cambio de denominación y adscripción de algunas unidades administrativas; no obstante, continuó integrándose por una dirección general, una contraloría interna, un abogado general, una unidad de planeación, dos direcciones de área, una unidad de servicios escolares, cinco subdirecciones y 20 departamentos.

En 1998 se compacta la estructura del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, por lo que se integró de 29 unidades administrativas debido a la supresión de las Subdirecciones de Difusión y Concertación y de Extensión, así como del Departamento de Investigación en Ciencia y Tecnología.

En el año de 2001, las carreras de ocho semestres, correspondientes a las de Ingeniería Química, Bioquímica y Electrónica, se homologaron a nueve semestres, adoptando los planes y programas de estudio de la Dirección General de Institutos Tecnológicos Descentralizados de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

En octubre de 2002, la entonces Secretaría de Administración autorizó al Tecnológico una estructura organizacional, la cual se integró por 34 unidades administrativas (una dirección general, una contraloría interna, un abogado general, una unidad de planeación, tres direcciones de área, cinco subdirecciones y 22 departamentos). En este año, se iniciaron los programas de posgrado en las áreas de Ingeniería en Sistemas Computacionales, Química y Bioquímica; y en agosto de 2003 se registró la Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecatrónica.

Con esta estructura, el Tecnológico impartió las carreras de: Ingeniería Química, Ingeniería Bioquímica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Licenciatura en Contaduría y Licenciatura en Informática para una matrícula de 4,854 alumnos.

En marzo de 2004, se realizó un cambio en la estructura organizacional del Organismo, la cual se integró por 32 unidades administrativas (una dirección general, una contraloría interna, un abogado general, una unidad de planeación, cuatro direcciones de área, tres unidades, seis divisiones de carrera y 16 departamentos).

Asimismo, día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada a la Ciudad de México, de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Considerando que el Plan de Desarrollo del Estado de México, establece como uno de sus objetivos del Gobierno Solidario; ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles; y que además, debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la zona geográfica del Valle de México donde se encuentra el Tecnológico; y que por tal motivo, es preciso incrementar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región, la Secretaría de Finanzas consideró procedente en octubre de 2014 autorizar una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en la formalización de la Secretaría Particular y crear la División de Ingeniería en Aeronáutica.

Asimismo, se cambió la denominación de cinco unidades administrativas: la División de Ingeniería Mecatrónica e Industrial pasó a División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial; la División de Ingeniería Electrónica y Telemática a División de Ingeniería Electrónica; la División de Contaduría y Administración por División de Contaduría Pública e Ingeniería en Gestión Empresarial; el Departamento de Formación, Actualización y Superación Académica por Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente; y el Centro de Gestión Tecnológica a Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas.

En mayo de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Tecnológico, la cual quedó integrada por 34 unidades administrativas: una Dirección General, seis Dirección de Área, cuatro Subdirecciones, siete Jefaturas de División de Carrera, y 16 departamentos.

Para el ciclo escolar 2015-2016, el Tecnológico imparte 13 licenciaturas para una matrícula de 7,034 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 486 en Ingeniería Electrónica, 402 en Ingeniería Mecánica, 677 en Ingeniería Bioquímica, 372 en Ingeniería Química, 1,278 en Ingeniería en Sistemas Computacionales, 243 en la Licenciatura en Informática, 261 en la Licenciatura en Contaduría, 615 en Ingeniería Industrial, 611 en Ingeniería Mecatrónica, 586 en Ingeniería Informática, 528 en Ingeniería en Gestión Empresarial, 379 en Contaduría Pública, y 596 en Ingeniería Aeronáutica.

Asimismo, para el caso de Posgrado se cuenta con una matrícula de 85 estudiantes distribuidos en seis maestrías: Maestría en Ingeniería Bioquímica 20, Maestría en Ingeniería Química 7, Maestría en Ingeniería en Sistemas Computacionales 33, Maestría en Ingeniería Mecatrónica 12, Maestría en Gestión Administrativa 7, y Maestría en Eficiencia Energética y Energías Renovables 6.

II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 1990.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 11 de septiembre de 1990, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2012.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 4 de mayo de 2016.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 29 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.

- Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 1999.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 1 de septiembre de 1999.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento del Centro de Educación Continua del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2013.
- Reglamento de Operación de la Incubadora de Empresas de Base Tecnológica del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2013.
- Reglamento del Reconocimiento al Mérito Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Gaceta del Gobierno, 27 de marzo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013.
- Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Gaceta del Gobierno, 25 de abril de 2016.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, y sus modificaciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.
Gaceta del Gobierno, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.

- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Gaceta del Gobierno.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
Gaceta del Gobierno.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
Fecha de Suscripción: 15 de agosto de 1990.
- Plan de Austeridad al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
Gaceta del Gobierno, 28 de enero de 2016.

III. Atribuciones

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impartir educación superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como cursos de actualización y superación académica.
- II. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- III. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, nacionales y extranjeras.
- IV. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos y otorgar distinciones profesionales.
- V. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, vinculación con los sectores público, privado y social y difusión cultural.
- VI. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
- VII. Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos; paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten.
- VIII. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento.
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Institución.
- XI. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I. Aprobar las políticas y lineamientos generales de la Institución.
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten y los que surjan en su propio seno.
- III. Formular y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia.

- V. Examinar y, en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y el correspondiente a los egresos, así como la organización de recursos humanos y materiales que apoyen su desarrollo.
- VI. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos.
- VII. Integrar el Consejo Técnico Consultivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva.
- VIII. Nombrar a los Subdirectores y Jefes de División a propuesta del Director.
- IX. Las demás no conferidas expresamente a otro órgano.

Artículo 18.- Son facultades del Patronato:

- I. Determinar y obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento de la Institución.
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el Patronato.
- III. Autorizar la adquisición de los bienes indispensables para la realización de las actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales.
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva.
- V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva.
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo.
- VII. Ejercer las demás facultades que le confiere las disposiciones expedidas por la Junta Directiva.

IV. Objetivo General

Formar profesionales, docentes y personal investigador aptos para la generación y aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales y que contribuyan a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y promover la cultura nacional y universal de carácter tecnológico.

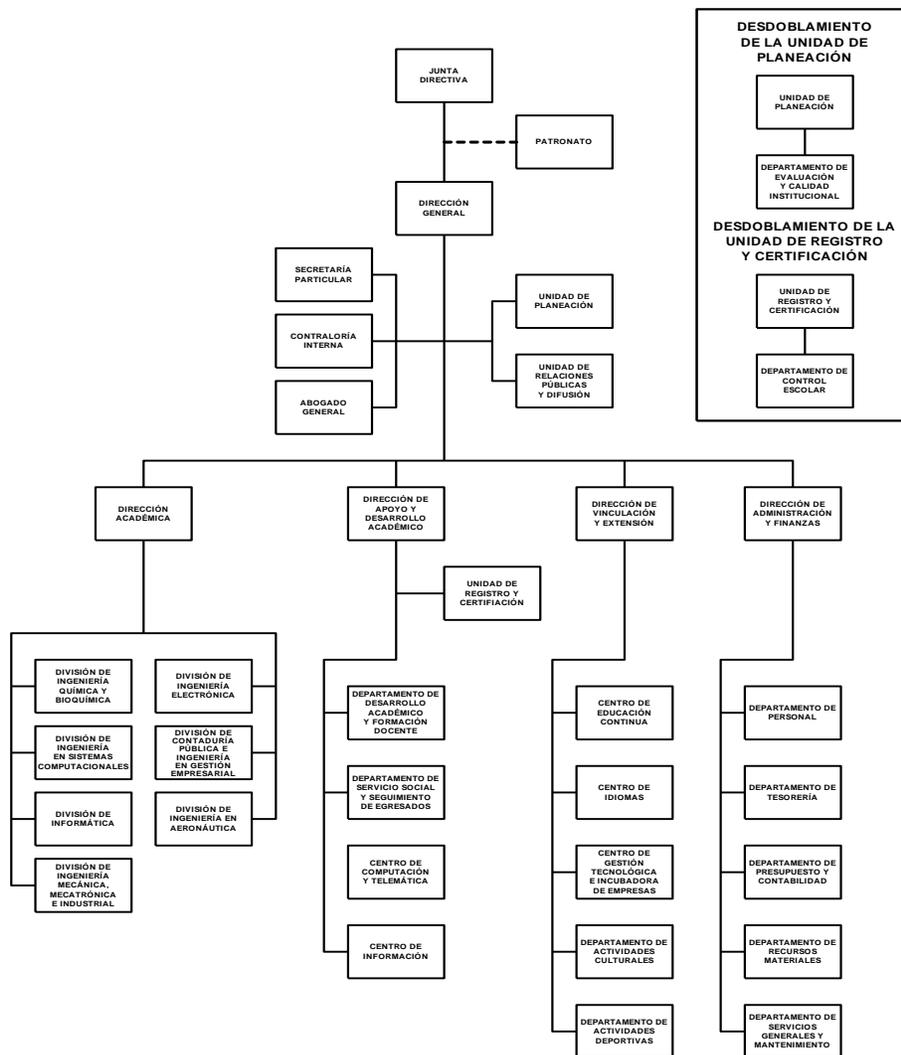
V. Estructura Orgánica

205D00000	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
205D10000	Dirección General
205D10500	Secretaría Particular
205D15000	Contraloría Interna
205D16000	Abogado General
205D10300	Unidad de Planeación
205D10301	Departamento de Evaluación y Calidad Institucional
205D10400	Unidad de Relaciones Públicas y Difusión
205D12000	Dirección Académica
205D12100	División de Ingeniería Química y Bioquímica
205D12200	División de Ingeniería en Sistemas Computacionales
205D12300	División de Informática
205D12400	División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial
205D12500	División de Ingeniería Electrónica
205D12600	División de Contaduría Pública e Ingeniería en Gestión Empresarial
205D12700	División de Ingeniería en Aeronáutica
205D14000	Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico
205D14100	Unidad de Registro y Certificación
205D14101	Departamento de Control Escolar
205D14001	Departamento de Desarrollo Académico y Formación Docente
205D14002	Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados

205D14003	Centro de Computación y Telemática
205D14004	Centro de Información
205D11000	Dirección de Vinculación y Extensión
205D11001	Centro de Educación Continua
205D11002	Centro de Idiomas
205D11003	Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas
205D11004	Departamento de Actividades Culturales
205D11005	Departamento de Actividades Deportivas
205D13000	Dirección de Administración y Finanzas
205D13001	Departamento de Personal
205D13002	Departamento de Tesorería
205D13003	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
205D13004	Departamento de Recursos Materiales
205D13005	Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento

VI. Organigrama

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC



VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**205D10000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y adjetivas del Tecnológico, para cumplir en forma eficiente y eficaz con su objeto, mediante la sujeción a los Planes y Programas Federales, Estatales e institucionales.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Tecnológico en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la Secretaría o el Secretario de Educación.
- Proponer programas para incrementar la captación de recursos y ampliar las fuentes externas de financiamiento.
- Emitir acuerdos para la conformación y regulación de actos administrativos que sean necesarios para realizar tareas específicas de la Institución.
- Propiciar la vinculación con el sector productivo y con instituciones culturales, educativas, municipales, nacionales e internacionales.
- Proponer, para el análisis de la Junta Directiva, las políticas generales del Tecnológico y, en su caso, implementarlas para normar el funcionamiento de la Institución.
- Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de ingresos, egresos, reglamentos y manuales de organización, así como los programas anuales y, en su caso, verificar que se apliquen con oportunidad y eficiencia.
- Coordinar el cumplimiento de las actividades académico-administrativas, establecidas por cada una de las unidades del Tecnológico, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.
- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las directoras y directores de área, así como conocer de las infracciones a las disposiciones legales del organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Nombrar y remover, en su caso, al personal de mando medio y generales del Tecnológico.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración de los planes de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones pertinentes.
- Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Tecnológico, que contribuyan a lograr una formación más eficiente de las y los estudiantes y una optimización de los recursos disponibles.
- Apoyar al Patronato del Tecnológico en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros, que permitan incrementar el patrimonio institucional, a través de actividades de gestoría con los sectores público, privado y social.
- Ejecutar los acuerdos que emita la Junta Directiva e informarle sobre los avances y logros obtenidos, así como de la celebración de convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas, privadas y sociales.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación que permitan conocer y evaluar el avance obtenido de los programas de trabajo de las unidades que integran el Tecnológico, conocer las desviaciones y causas, y proponer medidas correctivas para lograr resultados óptimos.
- Aprobar e implantar los sistemas y métodos necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del organismo.
- Dirigir y supervisar la ejecución de los planes y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Validar la documentación oficial que avale los estudios de educación superior y educación continua que el Tecnológico ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados, diplomas, reconocimientos y constancias.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con dependencias federales, estatales y municipales, así como con organismos del sector privado y social, nacionales, extranjeros e internacionales, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de las actividades académicas y administrativas, así como de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo con los programas propuestos.
- Vigilar el cumplimiento del objeto de planes y programas académicos y administrativos del Tecnológico, así como el adecuado funcionamiento de las unidades que lo integran.
- Evaluar las acciones de las unidades administrativas e informar anualmente a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas por el Tecnológico.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D10500 SECRETARIA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Organizar y apoyar el desarrollo de las funciones ejecutivas de la Directora o del Director General, mediante la atención oportuna de cada uno de los compromisos contraídos con la comunidad institucional y entidades externas, así como mantenerla/lo constantemente informada/o sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

- Organizar y coordinar eficientemente el desarrollo de las funciones de la Dirección General y mantener a la o al titular constantemente informada/o sobre los compromisos contraídos.
- Atender las peticiones que la comunidad del Tecnológico e instancias externas realicen a la Directora o al Director General y, en su caso, canalizarlas a las unidades administrativas que correspondan.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Directora o el Director General en relación a las audiencias atendidas.
- Registrar y coordinar en la agenda de la Directora o del Director General, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas y demás eventos en los que deba participar.
- Registrar y apoyar a la Directora o al Director General en la preparación de los acuerdos con la Secretaría o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México, y con otras/os funcionarias/os del gobierno estatal y federal.
- Integrar la documentación necesaria para que la Directora o el Director General atienda las reuniones, audiencias, acuerdos, y demás asuntos que requieran de su participación.
- Turnar a las y los titulares de las unidades administrativas de la Institución, previo acuerdo con la Directora o el Director General, las quejas para su debida atención.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos y decisiones tomadas por la Directora o el Director General, y mantenerlo oportunamente informado sobre el estado que guardan los mismos para asegurar la atención de dichos asuntos.
- Atender, canalizar y coordinar las audiencias que soliciten las unidades administrativas de la Institución, organismos públicos o privados, así como particulares en general, de acuerdo a la agenda y prioridad requerida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D15000 CONTRALORÍA INTERNA**OBJETIVO:**

Establecer y dirigir el Programa Integral de Control y Evaluación, a través de la verificación de las funciones de las unidades administrativas del Tecnológico, en el manejo eficaz y oportuno de los recursos humanos, financieros y materiales, con apego a la normatividad establecida en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar el programa de trabajo de la Contraloría Interna aprobado por la Secretaría de la Contraloría, conforme a las disposiciones vigentes.
- Atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Tecnológico.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Supervisar que las unidades administrativas del Tecnológico observen las normas vigentes en el ámbito de su competencia.
- Verificar que los instrumentos de control y evaluación del organismo permitan la utilización eficaz y eficiente de los recursos, así como la correcta aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expida la Secretaría de la Contraloría y bajo criterio de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal expedida por el Gobierno del Estado de México.
- Vigilar el correcto ejercicio de los presupuestos autorizados al Tecnológico, en congruencia con el avance presupuestal programado.
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Tecnológico.
- Certificar copias de documentos existentes en los archivos del Tecnológico, así como la impresión documental de los datos que existan en los sistemas informáticos que operen, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno del Tecnológico, aplicando las normas generales de auditoría gubernamental y los procedimientos de auditoría de aplicación general.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y Servicios con función de vocal únicamente con voz.

- Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías y evaluaciones que realice, así como de las revisiones por auditoras o auditores externos, hasta su debido cumplimiento.
- Presentar a la Secretaría de la Contraloría y a la Dirección General del Tecnológico, los informes de los resultados de las auditorías realizadas.
- Verificar la implementación y cumplimiento de mecanismos por parte del Tecnológico sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D16000 ABOGADO GENERAL**OBJETIVO:**

Asesorar jurídicamente al personal responsable de las actividades sustantivas y adjetivas que realiza el Tecnológico, para sistematizar, recomendar y aplicar los instrumentos jurídicos que al efecto se requieran.

FUNCIONES:

- Asesorar y apoyar jurídicamente a la Dirección General del Tecnológico, a las unidades académicas y administrativas que lo requieran, a fin de cumplir con las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del organismo.
- Atender los asuntos jurídicos del Tecnológico, representarlo en los juicios y procedimientos en que éste sea parte, dando seguimiento a las audiencias que se ventilen ante las instancias judiciales.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento de la Institución, y proponer a la Dirección General del Tecnológico sean presentados para su aprobación ante la Junta Directiva.
- Compilar las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento del Tecnológico; a través de los diversos medios y proponer a la Dirección General su actualización, reforma o supresión.
- Realizar los trámites que sean necesarios para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga la Institución.
- Realizar el registro de los planes y programas de estudio aprobados por la Junta Directiva, en términos de lo establecido en la Ley de creación del organismo, ante la Dirección General de Profesiones, así como los formatos de títulos a utilizar, en términos del convenio de colaboración suscrito con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y demás elementos de identificación que el mismo requiera.
- Asesorar a las distintas unidades administrativas en las controversias laborales que se susciten con el personal del Tecnológico, apegándose a lo establecido en la Ley de la materia.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas del Tecnológico, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias que correspondan.
- Revisar y actualizar el marco normativo del Tecnológico, con base en las reformas y adiciones que se realicen en las leyes o reglamentos federales y estatales.
- Participar en las reuniones que sea convocada/o para emitir su opinión respecto de la normatividad que pueda ser aplicable en los asuntos que sean tratados.
- Formar parte de los Órganos Colegiados Internos, que por norma sean integrados en el Tecnológico.
- Coordinar las acciones legales que se deriven de la comisión de hechos delictivos que afecten la esfera jurídica del Tecnológico, para los efectos legales a que haya lugar.
- Dirigir la formulación, elaboración, revisión y cotejo de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Tecnológico, previa validación de los aspectos técnicos, operativos y presupuestales por parte de la dependencia responsable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D10300 UNIDAD DE PLANEACIÓN**OBJETIVO:**

Planear y proponer las directrices institucionales mediante los documentos rectores federal, estatal e internos, que permitan dar cumplimiento a la misión, visión y políticas del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Coordinar y elaborar de forma conjunta con las unidades administrativas el Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos, así como realizar las evaluaciones respectivas.
- Establecer los criterios básicos para la integración de los programas anuales de trabajo, así como evaluarlos y dar seguimiento a su cumplimiento y, en su caso, emitir recomendaciones y sugerencias que correspondan.

- Establecer un modelo de planeación institucional, que responda a los requerimientos internos, externos y a las actividades sustantivas y adjetivas del organismo.
- Coordinar el sistema institucional de información, de acuerdo con los lineamientos normativos nacional y estatal, así como los demás estadísticos solicitados por las mismas instancias.
- Realizar estudios estadísticos para la elaboración de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo para la planeación y evaluación institucional.
- Preparar los reportes necesarios que sean solicitados por las diferentes instancias internas y externas, apegados a la información que maneja la Unidad.
- Instrumentar modelos de evaluación y calidad institucional de las actividades académicas y administrativas del Tecnológico.
- Coordinar y supervisar las acciones referentes a los Sistemas de Gestión.
- Integrar la información institucional bimestral y dar seguimiento a los requerimientos de la H. Junta Directiva.
- Atender los requerimientos del INFOEM, así como mantener actualizada la información en materia de transparencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D10301 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Evaluar las actividades de las unidades administrativas; mantener y aumentar el alcance de los sistemas de gestión mediante la medición del grado de cumplimiento de los programas institucionales, con apego a las normas internacionales.

FUNCIONES:

- Coordinar con las unidades administrativas del Tecnológico la integración del Modelo y Programa Institucional de Calidad, alineado con el Plan Institucional de Innovación y Desarrollo para presentarlo a la Alta Dirección.
- Dar seguimiento a los Sistemas de Gestión de Calidad vigentes y proyecciones de crecimiento.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas del Tecnológico, establecidas en los Programas Institucionales y presentar los resultados a la Unidad de Planeación para la mejor toma de decisiones.
- Apoyar en la realización de estudios estadísticos para la elaboración de proyecciones académicas y administrativas que sirvan de apoyo para la planeación y evaluación institucional.
- Determinar, en coordinación con los Departamentos de Personal y de Desarrollo Académico y Formación Docente, las necesidades de capacitación en materia de calidad del personal docente y administrativo.
- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos con las unidades administrativas del Tecnológico, para su autorización.
- Operar el sistema institucional de información de acuerdo con los lineamientos normativos nacional y estatal, así como los demás estadísticos solicitados por las mismas instancias.
- Atender los requerimientos de la Unidad de Planeación dentro de los tiempos previstos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D10400 UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN**OBJETIVO:**

Establecer, coordinar y aplicar los programas de difusión y de relaciones públicas, mediante la promoción de la oferta educativa y demás servicios vigentes, para mantener informada a la comunidad interna y externa, sobre las actividades del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar y aplicar los programas de relaciones públicas con las diferentes instituciones y organismos públicos, privados y sociales.
- Elaborar e implementar el programa de Comunicación Social del Tecnológico, conforme a las políticas y lineamientos establecidos.
- Diseñar, elaborar, proponer y ejecutar el Programa Editorial del Tecnológico, una vez aprobado por el Subcomité Editorial.
- Diseñar materiales de expresión gráfica y audiovisual, como instrumentos de comunicación social, con el fin de proyectar la imagen institucional de las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y políticas del Tecnológico, a través de medios impresos y electrónicos.

- Efectuar a solicitud expresa, la cobertura audiovisual e informativa de las ceremonias, exposiciones, conferencias y demás eventos académicos y administrativos programados, como parte del proceso de difusión de las actividades del Tecnológico.
- Recopilar, analizar, seleccionar, clasificar y conservar la información periodística y documental relativa a las actividades públicas del organismo.
- Realizar la emisión de boletines de prensa, inserciones periodísticas y demás publicaciones sobre las actividades de la Institución.
- Editar y distribuir las publicaciones periódicas y extraordinarias de carácter informativo, técnico, científico e histórico del Tecnológico, aprobadas por la Dirección de Comunicación Social y el Comité Editorial del Gobierno del Estado de México.
- Crear, operar, desarrollar contenidos y actualizar, en coordinación con las áreas técnicas y administrativas correspondientes, los espacios institucionales en medios de comunicación electrónica vía internet, para la difusión de las actividades del Tecnológico.
- Revisar y autorizar los elementos informativos internos y externos, así como los institucionales que generen las áreas académicas y administrativas del Tecnológico, a fin de garantizar que éstos se apeguen a las políticas y lineamientos de identidad de la propia Institución y del Gobierno del Estado.
- Concertar espacios de difusión en medios masivos de comunicación, para difundir las actividades, eventos, convocatorias y demás acciones que realice el Tecnológico.
- Gestionar ante instituciones públicas, privadas y sociales la difusión de eventos y actividades que desarrolle el Tecnológico.
- Atender los requerimientos en materia de difusión que soliciten las unidades administrativas del Tecnológico.
- Recabar, editar y difundir los reportes, notas o resúmenes informativos que emitan las áreas de la Institución, con motivo de los eventos o hechos relevantes que realicen y sean de interés público.
- Elaborar, difundir y dar seguimiento al Programa Institucional de Difusión de las actividades académicas, de vinculación, extensión y oferta educativa.
- Difundir de manera permanente, en coordinación con la Unidad de Registro y Certificación y las Divisiones Académicas, la oferta educativa del Tecnológico, con el propósito de captar aspirantes de nuevo ingreso.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12000 DIRECCIÓN ACADÉMICA**OBJETIVO:**

Coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones de docencia, investigación a cargo de las Divisiones Académicas, para mejorar la calidad de la educación superior que imparte el Tecnológico.

FUNCIONES:

- Proponer a la Dirección General la normatividad académica, la suscripción de convenios académicos, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
- Integrar y coordinar con las áreas adscritas a la Dirección el anteproyecto de presupuesto anual.
- Supervisar y controlar el funcionamiento de las áreas que integran la Dirección Académica, a fin de evaluar permanentemente la efectividad de sus funciones.
- Instrumentar los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades académicas.
- Promover la colaboración en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Planear, organizar y coordinar acciones para el mejoramiento continuo de los programas de estudio de licenciatura y posgrado.
- Promover la participación del personal docente a través de las jefaturas de división, en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Promover, organizar y controlar los programas tendientes a la titulación de las egresadas y los egresados del Tecnológico.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica requeridos por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Educación Pública, del Gobierno del Estado y Federal, respectivamente.
- Planear, coordinar y evaluar las actividades de carga y extensión académica y de apoyo al personal docente.
- Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Tecnológico.
- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del desarrollo curricular, señalando los compromisos del profesorado en materia de investigación, docencia y vinculación entre ambas.

- Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Presentar a la Dirección General, propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos del Tecnológico, en función del crecimiento de la demanda escolar.
- Promover la integración de las funciones de docencia, investigación, difusión y vinculación que realiza la planta académica.
- Promover la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones nacionales e internacionales.
- Participar en representación del Tecnológico, en las Comisiones Académicas Externas que se requiera, así como presidir los Órganos Colegiados y Comisiones que por Reglamento le correspondan.
- Supervisar y evaluar, a través de las unidades administrativas, la realización oportuna y seguimiento que se le da a las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12100 DIVISIÓN DE INGENIERÍA QUÍMICA Y BIOQUÍMICA**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Ingeniería Química y Bioquímica, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación, de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración, vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Solicitar, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, el manejo de los residuos peligrosos para su disposición y destino.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12200 DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Ingeniería en Sistemas Computacionales, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación, de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración, vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12300 DIVISIÓN DE INFORMÁTICA**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Informática, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación, de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.

- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12400 DIVISIÓN DE INGENIERÍA MECÁNICA, MECATRÓNICA E INDUSTRIAL**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación, de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.

- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12500 DIVISIÓN DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Ingeniería en Electrónica, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12600 DIVISIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA E INGENIERÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Contador Público y Licenciatura en Contaduría y Administración, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.
- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la licenciatura y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D12700 DIVISIÓN DE INGENIERÍA EN AERONÁUTICA**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades académicas de docencia y de investigación de la División de Ingeniería en Aeronáutica, a fin de formar profesionistas con las competencias profesionales correspondientes.

FUNCIONES:

- Colaborar en el diseño de los planes y programas de estudio, de licenciatura y posgrado, en coordinación con el Tecnológico Nacional de México de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.
- Analizar y actualizar los contenidos temáticos de los programas de estudio, en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública.
- Promover y vigilar el desarrollo de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, de acuerdo con las líneas de investigación institucionales.
- Programar, organizar y controlar el uso de talleres y laboratorios asignados a la División.
- Planear y establecer horarios de clase y periodos de evaluación, de conformidad al calendario escolar institucional.
- Asignar y supervisar el desarrollo de las funciones del personal docente adscrito a la División, con base a su carga académica.
- Participar en la definición de los perfiles del personal académico que imparte las materias del plan de estudios de las carreras de licenciatura y posgrado de la División, así como colaborar en la formalización de su respectiva contratación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a la comunidad estudiantil, a fin de que el proceso de enseñanza-aprendizaje mejore continuamente sus indicadores de aprovechamiento, eficiencia terminal y titulación.
- Coadyuvar con la Dirección de Vinculación y Extensión en la organización de programas de intercambio académico con organismos e instituciones educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

- Detectar y proponer la adquisición de bienes y servicios necesarios para la adecuada operación de los programas académicos.
- Integrar los órganos colegiados y conformar las comisiones necesarias para impulsar el mejor desempeño de las actividades académicas.
- Coadyuvar en la operación de los proyectos y convenios de colaboración vinculados con los sectores público, privado o social.
- Establecer con el Consejo Académico Departamental, las acciones o medidas correctivas académicas reglamentarias que se requieran.
- Coadyuvar con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión en la difusión de la oferta educativa del Tecnológico.
- Establecer los mecanismos de selección para el ingreso a la ingeniería y posgrado.
- Coordinar y supervisar las visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, estancias, tutorías, asesorías, entre otras.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14000 DIRECCIÓN DE APOYO Y DESARROLLO ACADÉMICO**OBJETIVO:**

Coadyuvar a la función sustantiva y de gestión institucional del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, mediante los servicios de apoyo académico-administrativos, sistemas informáticos y capacitación al personal docente.

FUNCIONES:

- Presentar a la Dirección General el programa de trabajo, vigilar su cumplimiento y evaluar los avances obtenidos.
- Integrar y coordinar con las áreas adscritas a la Dirección, el anteproyecto de presupuesto anual.
- Proponer los controles para el registro, acreditación y certificación escolar, así como la expedición de los documentos comprobatorios.
- Coordinar y controlar los procesos de inscripción y reinscripción de las alumnas y los alumnos en sus modalidades de Licenciatura y Posgrado.
- Elaborar la información estadística requerida por instancias internas y externas.
- Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el proyecto de calendario escolar aplicable al Tecnológico, para el ciclo lectivo correspondiente.
- Supervisar el funcionamiento de todos los servicios bibliotecarios que se ofrecen en su modalidad presencial y virtual, de base de datos del Tecnológico y propiciar el incremento del acervo documental.
- Integrar, en coordinación con el área académica, los requerimientos del acervo documental.
- Gestionar las becas que se otorgan en todos los niveles de gobierno que coadyuvan a la conclusión de los estudios de las y los estudiantes.
- Establecer contactos y suscribir convenios con otros centros educativos nacionales e internacionales que permitan intercambiar publicaciones y material bibliográfico, hemerográfico y de cualquier otra índole que contribuya a la formación de los estudiantes.
- Coordinar y controlar la realización del servicio social obligatorio de los alumnos del Tecnológico y el externo con base a la normatividad aplicable.
- Promover y coordinar las actividades de actualización y superación académica, que incidan en la mejora continua del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer a la Dirección General programas, estrategias y acciones de actualización, fortalecimiento y mejoramiento para el personal académico, así como emitir opinión acerca de la selección del personal que se requiera para cubrir las necesidades del Tecnológico.
- Diseñar y desarrollar programas de promoción e integración del alumnado en brigadas multidisciplinarias de servicio social, en coordinación con los sectores público, social y privado.
- Coordinar el proceso de titulación de las egresadas y los egresados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14100 UNIDAD DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, proponer y controlar los procedimientos operativos para efectuar el registro, la acreditación escolar, la revalidación y certificación de estudios de las alumnas y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece el Tecnológico, conforme a la normatividad aplicable.

FUNCIONES:

- Validar y elaborar la documentación comprobatoria de los estudios efectuados por las y los estudiantes del Tecnológico, así como formar un archivo que permita resguardar y controlar la información académica y personal del estudiantado.
- Difundir entre la comunidad estudiantil los procedimientos, calendarización y horario de atención, para agilizar el trámite y gestión de los servicios que presta la Unidad.
- Gestionar la aplicación de exámenes de admisión ante el organismo competente, así como supervisar su correcta realización e informar oportunamente a las Divisiones de Carrera de los resultados obtenidos.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, certificados y títulos profesionales a cargo del Tecnológico.
- Difundir y proponer los procedimientos de inscripción y reinscripción de la comunidad estudiantil, de acuerdo a la normatividad vigente y determinar el monto de las becas a las que se hayan hecho acreedores por su rendimiento académico, de conformidad al promedio obtenido en el último periodo cursado.
- Clasificar y registrar las becas de origen federal, estatal y de recursos propios, de las alumnas y los alumnos que por su desempeño académico han accedido a estos beneficios.
- Supervisar los procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios que permita obtener el registro y la acreditación escolar de la comunidad estudiantil, con base en la normatividad vigente.
- Desarrollar y difundir, de manera permanente, la oferta educativa del Tecnológico, con el propósito de captar aspirantes a nuevo ingreso, en coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas y Difusión y las Divisiones Académicas.
- Determinar, con base al calendario escolar institucional, los períodos de inscripción, admisión, reinscripción y el período de evaluación global, entre otros.
- Atender las solicitudes de información que formulen las unidades administrativas del Tecnológico e instancias externas.
- Elaborar y registrar los títulos otorgados a las alumnas y los alumnos al cumplir con las disposiciones normativas para su expedición ante autoridades federales y estatales con el trámite de pago respectivo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14101 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el proceso enseñanza-aprendizaje de las alumnas y los alumnos, para realizar la emisión de los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

FUNCIONES:

- Realizar el procedimiento de inscripciones y reinscripciones de la comunidad estudiantil, así como establecer los mecanismos y procesos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas.
- Atender las solicitudes de información que formulen las unidades administrativas del Tecnológico e instancias externas.
- Administrar e integrar la base de datos del Sistema de Información de Control Escolar y asegurar la integridad de la información, en coordinación con el Centro de Computación y Telemática.
- Tramitar el seguro facultativo de las alumnas y los alumnos de la Institución, ante el organismo competente y mantenerlo actualizado, a fin de contar con servicio médico gratuito, cuando lo requieran.
- Registrar las bajas temporales y definitivas de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Operar el sistema de admisión e inscripción de las alumnas y los alumnos a las carreras que ofrece el Tecnológico, aplicando los lineamientos y requisitos establecidos para tal efecto; además de considerar lo relativo a la revalidación de estudios o equivalencias, de conformidad al tipo de plan de estudios y reglamento correspondiente.
- Elaborar y emitir constancias de estudios, certificados y demás documentación escolar que avale la instrucción académica de las y los estudiantes; así como difundir los lineamientos, políticas y procedimientos para su otorgamiento.
- Verificar los antecedentes académicos de las y los aspirantes para el ingreso al Tecnológico.
- Administrar el proceso para el registro de las evaluaciones académicas de las y los estudiantes, así como verificar los registros en forma permanente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14001 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ACADÉMICO Y FORMACIÓN DOCENTE**OBJETIVO:**

Establecer programas de formación, actualización, superación y de posgrado, para incrementar el desarrollo académico de las y los docentes y con ello colaborar en el mejoramiento del proceso educativo del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Capacitación del personal docente y presentarlo a la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico, para su revisión.
- Elaborar y dar seguimiento al Programa Intersemestral de Desarrollo y Actualización Docente, así como de capacitaciones extraordinarias, informando a la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico sobre los resultados obtenidos.
- Gestionar, operar y evaluar los cursos de actualización y capacitación docente.
- Determinar a través del proceso de Detección de Necesidades de Capacitación los requerimientos de capacitación y actualización del personal docente adscrito al Tecnológico.
- Atender las solicitudes de capacitación requeridas directamente por el personal docente o la Dirección Académica y determinar su posible inclusión en el Programa de Capacitación.
- Participar con instituciones públicas y privadas en la elaboración de convenios relacionados con la actualización y superación del personal docente del Tecnológico.
- Establecer mecanismos de coordinación con las Divisiones Académicas, a fin de dar seguimiento y evaluar el desarrollo de las carreras que imparten.
- Proporcionar atención psicológica o de trabajo social a las y los estudiantes del Tecnológico que lo soliciten o que hayan sido canalizados por las distintas áreas administrativas para atender alguna labor específica requerida.
- Aplicar acciones pedagógicas encaminadas a la actualización docente.
- Coordinar las labores necesarias para la realización del proceso de Evaluación Docente por Alumnos y Evaluación Departamental y reportar los resultados a las áreas involucradas.
- Proporcionar atención social a la comunidad estudiantil del Tecnológico que lo soliciten o que hayan sido canalizados para atender alguna labor específica requerida por las áreas administrativas de la Institución.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14002 DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS**OBJETIVO:**

Organizar y promover, coordinadamente con los sectores público, privado y social, espacios reales de formación profesional para la prestación de servicio social, así como llevar a cabo el seguimiento de las egresadas y los egresados del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Atender las solicitudes de servicio social de las unidades administrativas del Tecnológico y dependencias, empresas privadas y prestadoras de bienes y servicios.
- Dar seguimiento a los convenios de coordinación o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que las alumnas y los alumnos del Tecnológico efectúen su servicio social y prácticas profesionales, como complemento de su desarrollo académico.
- Elaborar y llevar el seguimiento de los programas anuales de servicio social interno y externo.
- Proponer a la Unidad de Servicio Social del Estado de México, la incorporación de empresas privadas y prestadoras de bienes y servicios, en las que puedan realizar el servicio social las alumnas y los alumnos del Tecnológico.
- Expedir cartas de presentación a las y los estudiantes que deseen efectuar su servicio social, en las dependencias o empresas que estén autorizadas para ser receptoras y celebrar convenios.
- Realizar el seguimiento a los trámites para la prestación y liberación del servicio social interno y externo.
- Generar la documentación que acredite el cumplimiento del servicio social interno y externo.
- Verificar que la Dirección Académica y las Jefaturas de División, realicen la designación de las profesoras y los profesores del Tecnológico que supervisarán a las y los estudiantes durante la presentación del servicio social.
- Dar seguimiento a las egresadas y los egresados del Tecnológico, tanto de Licenciatura como de Posgrado, con la finalidad de detectar necesidades en beneficio de la Institución, además de recabar información para la mejor toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14003 CENTRO DE COMPUTACIÓN Y TELEMÁTICA**OBJETIVO:**

Administrar, desarrollar, implantar, controlar y coordinar las Tecnologías de la información y comunicación, de conformidad a la normatividad gubernamental y las buenas prácticas, para garantizar un adecuado uso de la información y la tecnología que coadyuve a la función sustantiva de las unidades administrativas del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Centro de Computación y Telemática y presentarlo a la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico.
- Coadyuvar con la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico, en la elaboración de solicitudes de dictamen técnico, para las adquisiciones en materia de informática.
- Desarrollar, dirigir y supervisar los planes, políticas y programas del Centro de Computación y Telemática.
- Promover el desarrollo de un sistema integral de información, que permita apoyar la gestión administrativa de la Institución.
- Planear las aplicaciones de la infraestructura informática para satisfacer las necesidades futuras de la Institución.
- Realizar estudios de viabilidad que permitan el cambio o aplicación del equipo de cómputo y de comunicaciones.
- Establecer, operar y mantener una red de voz, datos y video que asegure el aprovechamiento de los recursos y simplificación de la comunicación.
- Diseñar e implantar programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo y de seguridad del equipo de cómputo, con la finalidad de mantenerlo en condiciones óptimas de operación.
- Realizar acciones que conlleven a la utilización de la tecnología aplicada a la informática, con la finalidad de lograr el empleo adecuado del equipo disponible en el Tecnológico.
- Integrar y mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo, asignado a las unidades administrativas del Tecnológico y remitir a las instancias correspondientes las quejas o demandas por faltantes o mal uso del equipo.
- Difundir entre las unidades administrativas, las políticas establecidas por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en actividades concernientes a la operación, establecimiento y control de los sistemas informáticos del organismo.
- Elaborar y proponer proyectos estratégicos de tecnologías de la información y la comunicación que permitan el desarrollo y crecimiento de la infraestructura.
- Realizar las gestiones administrativas correspondientes para establecer alianzas estratégicas con organizaciones afines a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Asesorar y participar en las licitaciones para la adquisición o contratación de productos y servicios, así como en el análisis técnico de las propuestas.
- Establecer y proponer cursos de capacitación en el área de informática a las unidades administrativas del Tecnológico, así como para el personal del Centro de Computación y Telemática.
- Administrar las reingenierías y/o actualizaciones y atención a las usuarias y los usuarios de los sistemas de información desarrollados, que coadyuven en las funciones de las unidades administrativas de la Institución.
- Atender las necesidades de desarrollo o adquisición de sistemas de información acorde a los requerimientos de las unidades administrativas que integran al Tecnológico.
- Organizar la implantación de los sistemas de información desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
- Determinar las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas implantados, vigilar su ejecución e informar a los responsables de su funcionamiento.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias, a efecto de que los sistemas y equipos instalados en el Tecnológico preserven su funcionamiento en los periodos de receso académico, estableciendo acciones tendientes a salvaguardarlos de situaciones humanamente previsibles.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D14004 CENTRO DE INFORMACIÓN**OBJETIVO:**

Organizar, controlar y evaluar los acervos bibliográficos, hemerográficos, cartográficos y audiovisuales del Tecnológico, para apoyar los procesos académicos, de investigación, vinculación y difusión, así como realizar las acciones para incrementar los materiales de consulta, actualización de inventarios, catálogos y modernización de los sistemas de información.

FUNCIONES:

- Identificar los documentos bibliográficos, hemerográficos o audiovisuales que requieran las alumnas y los alumnos, así como el personal docente y de investigación en apoyo a su formación y, en su caso, solicitar su adquisición al Departamento de Recursos Materiales, previo visto bueno de la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico.
- Proponer la suscripción a revistas y sistemas de documentación e información especializada en las áreas académicas y administrativas para su adquisición.
- Mantener actualizados y en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de consulta de documentos requeridos por la comunidad del Tecnológico y el público en general.
- Identificar los métodos de clasificación, consulta y sistematización de documentos e información más avanzados y proponer su aplicación en el Centro de Información.
- Integrar, operar y controlar el sistema de información y documentación del Centro de Información, así como organizar, catalogar, clasificar y resguardar los acervos documentales.
- Mantener actualizado el inventario del patrimonio bibliográfico, así como realizar las acciones correspondientes para su resguardo y conservación.
- Registrar y controlar el préstamo de documentos, así como del intercambio de los mismos.
- Incorporar y fomentar el uso de sistemas de información a distancia que posibiliten el acceso a fuentes de información electrónicas nacionales e internacionales, en apoyo a las actividades de la comunidad del Tecnológico y el público en general.
- Proponer la celebración de acuerdos o convenios con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de acervos documentales.
- Realizar las actividades que permitan preservar en condiciones aceptables los acervos bibliográficos del Centro de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11000 DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar y promover acciones de vinculación y extensión con los sectores público, social y privado, nacionales e internacionales, para mejorar la calidad de las funciones sustantivas del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Integrar el Programa de Vinculación y Extensión, a partir de la información proporcionada por las áreas de su competencia, para someterlo a consideración de la Dirección General.
- Supervisar el cumplimiento de los Programas de Trabajo de los Centros de Educación Continua, Idiomas, Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas y de los Departamentos de Actividades Culturales y Deportivas.
- Integrar, en coordinación con las áreas adscritas a la Dirección, el anteproyecto de presupuesto anual.
- Promover la participación de empresarios, industriales y profesionales de la región, en las comisiones académicas que se establezcan para retroalimentar los planes y programas de estudio, así como las actividades de extensión.
- Proponer a la Dirección General, la celebración de convenios con organismos sociales, públicos y privados que permitan realizar visitas industriales, prácticas profesionales, residencias profesionales, servicio social y estancias, entre otros, que coadyuven a la formación y desarrollo de la comunidad del Tecnológico.
- Establecer con los sectores público, social y privado, los procesos mediante los cuales se proporcionen asesorías, cursos de actualización, gestión de servicios tecnológicos y Programa Dual, con el fin de incidir en la calidad educativa y fortalecer el impacto en el entorno.
- Atender los requerimientos de los sectores público, social y privado y canalizarlos al área de competencia de la Institución.
- Apoyar a los Organismos Consultivos del Tecnológico, mediante la gestoría con el sector productivo y social, en la obtención de aportaciones de recursos materiales y financieros para incrementar el patrimonio del organismo.
- Coordinar actividades que promuevan programas de cooperación nacional e internacional para fortalecer la profesionalización de las y los estudiantes, así como de las y los docentes.
- Presentar a la Dirección General propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios de extensión del Tecnológico, en función de la demanda.
- Supervisar las actividades relacionadas a los proyectos institucionales de movilidad, intercambio y estancias nacionales e internacionales de las y los estudiantes, así como de las y los docentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11001 CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA**OBJETIVO:**

Diseñar, instrumentar, ejecutar y difundir los programas de educación continua, para la capacitación y actualización de la comunidad del Tecnológico y de los sectores público, privado y social.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión, el Plan de Trabajo Anual del Centro.
- Atender las necesidades requeridas por los sectores público, privado y social en materia de capacitación y actualización dentro del ámbito de competencia institucional.
- Integrar un catálogo de servicios de capacitación y actualización, para ofertar a la comunidad del Tecnológico y a los sectores público, privado y social.
- Coadyuvar conforme a su competencia, en el diseño de programas de capacitación.
- Promover la certificación de las competencias adquiridas por las usuarias y los usuarios del Centro de Educación Continua.
- Promover la difusión y promoción del Programa de Educación Continua que se ofrece a través del Centro.
- Elaborar y presentar para firma de la Directora o del Director General, las constancias, diplomas y reconocimientos, correspondientes a las y los participantes, así como a las instructoras y los instructores de los servicios que ofrece el Centro.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11002 CENTRO DE IDIOMAS**OBJETIVO:**

Diseñar, organizar y evaluar los programas de estudio de los idiomas extranjeros, de acuerdo a los modelos académicos existentes y tendencias globales demandadas por las entidades externas, a través de la instrumentación de los cursos que respondan a los requerimientos de usuarios internos y externos.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión, el Plan de Trabajo Anual del Centro.
- Diseñar, organizar e impartir cursos de idiomas en niveles y modalidades acordes a las necesidades que demanden las usuarias y los usuarios internos y externos.
- Promover e impartir cursos de idiomas en las modalidades de aprendizaje, actualización, perfeccionamiento y preparación para la certificación del dominio.
- Diseñar, organizar y desarrollar actividades en torno a la educación integral e inmersión cultural en el ámbito de la enseñanza de idiomas.
- Investigar sobre nuevas tecnologías para la enseñanza de idiomas y gestionar su adquisición e implementación en el Tecnológico.
- Apoyar con los servicios de traducción e interpretación requeridos para la gestión institucional, de acuerdo con las áreas de competencia del Centro.
- Promover la investigación educativa, así como la elaboración de materiales didácticos para facilitar el aprendizaje de idiomas.
- Generar estrategias de formación didáctica, pedagógica y certificación de las y los docentes de Idiomas.
- Administrar y controlar el proceso de evaluación del aprendizaje de lenguas extranjeras para emitir constancias de acreditación a las y los estudiantes de Licenciatura, Posgrado y comunidad externa.
- Participar en la difusión y evaluación de los niveles de idiomas requeridos en los programas y proyectos institucionales de movilidad e intercambio, así como con estancias nacionales e internacionales de las y los estudiantes y de las y los docentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11003 CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA E INCUBADORA DE EMPRESAS**OBJETIVO:**

Coordinar los servicios de gestión tecnológica y empresarial, así como la Incubadora de Empresas, para apoyar a la comunidad estudiantil y a los sectores público, privado y social en la región de su competencia.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión, el Plan de Trabajo Anual del Centro.
- Tramitar con la asesoría de la Abogada o del Abogado General, ante las instancias que correspondan, la obtención de patentes, licencias y franquicias requeridas por la Institución, para proteger y promover los resultados derivados de las actividades de desarrollo tecnológico.
- Generar y dar seguimiento a los convenios de vinculación derivados de las funciones inherentes con los sectores público, privado y social.
- Gestionar, en coordinación con las áreas de competencia de la Institución, los programas de trabajo dirigidos a las empresas o sectores que lo requieran.
- Promover las actividades de desarrollo empresarial para la comunidad interna y externa.
- Gestionar la participación de la comunidad interna en programas tecnológicos, de innovación y emprendedurismo en los ámbitos nacionales e internacionales de su competencia.
- Elaborar un directorio de industrias y empresas relacionadas con la gestión tecnológica y empresarial.
- Crear estrategias para difundir una guía informativa de servicios, asistencia y asesoría técnica que ofrece el Tecnológico a los sectores público, privado y social.
- Proponer los lineamientos y políticas que regulen los servicios ofertados.
- Coordinar, supervisar y asignar las actividades inherentes al funcionamiento y operación diaria de la Incubadora de Empresas, así como de la bolsa de trabajo.
- Difundir y coordinar la participación de la Institución en las convocatorias para la gestión de recursos externos como apoyo a las empresas y proyectos que se desarrollen.
- Coordinar las actividades inherentes al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11004 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES**OBJETIVO:**

Coordinar la realización de actividades culturales y artísticas del Tecnológico, para la formación integral de las alumnas y los alumnos y promover la participación de la comunidad interna y externa.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión, el Plan de Trabajo Anual y los programas de actividades culturales a desarrollar por el Tecnológico.
- Promover el intercambio cultural con otras instituciones educativas y organismos estatales, nacionales e internacionales.
- Efectuar los eventos culturales, artísticos y cívicos programados por el Tecnológico.
- Atender las invitaciones de los sectores público, social y privado para la participación en eventos culturales y/o artísticos, previa autorización de la Dirección de Vinculación y Extensión.
- Impartir los talleres artísticos y culturales que coadyuven a la formación integral de la comunidad estudiantil.
- Identificar las preferencias y promover los espacios culturales en que pueda participar la comunidad estudiantil del Tecnológico.
- Supervisar el desempeño de los técnicos docentes que imparten actividades culturales.
- Coordinar la logística de los eventos institucionales del Tecnológico.
- Coordinar y dirigir las factibilidades de la banda de guerra y escolta Institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D11005 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS**OBJETIVO:**

Promover el desarrollo de la cultura física y de las actividades deportivas, para la formación integral de las alumnas y los alumnos y promover la participación de la comunidad interna y externa.

FUNCIONES:

- Elaborar y someter a consideración de la Dirección de Vinculación y Extensión, los programas de actividades deportivas para la comunidad interna y externa.
- Diseñar e instrumentar programas de cultura física y deporte.
- Identificar, proponer y canalizar a las y los deportistas destacadas/os, ante los organismos internos y externos de su competencia.
- Promover intercambios deportivos institucionales e interinstitucionales.
- Promover y coordinar la formación de selecciones que representen a la Institución en eventos deportivos de carácter regional, estatal, nacional e internacional.
- Realizar actividades que fomenten el deporte, desarrollo físico y la cultura física entre la comunidad del Tecnológico.
- Supervisar el desempeño de las técnicas y los técnicos docentes que imparten actividades deportivas.
- Mantener coordinación con instancias internas y externas que soliciten o apoyen la realización de eventos deportivos en beneficio de la comunidad interna y externa.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales mediante la comunicación y coordinación con los Departamentos de la Dirección para utilizar en forma eficiente, eficaz y transparente los recursos del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Tecnológico.
- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el gasto de inversión del Tecnológico y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.
- Planear, dirigir y evaluar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Conducir en coordinación con la Abogada o el Abogado General, las relaciones laborales entre el personal y los sindicatos, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
- Supervisar que se mantenga actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal por concepto de servicios personales.
- Dirigir y supervisar la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, informando oportunamente a la Dirección General.
- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Tecnológico.
- Determinar, supervisar y evaluar permanentemente las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Tecnológico, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Coordinar los servicios que presta el Departamento de Tesorería en materia financiera, relacionados con los ingresos federales, estatales e ingresos propios.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación correspondiente y toma de decisiones.
- Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores encomendadas.
- Supervisar y autorizar las prestaciones a que tiene derecho el personal del Tecnológico, previo acuerdo con el Director General.
- Supervisar la aplicación del programa anual de capacitación del personal administrativo.
- Supervisar el adecuado control del gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.

- Autorizar las solicitudes y comprobaciones de recursos financieros que presenten las unidades administrativas del Tecnológico.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que requiera la Dirección General.
- Participar en los órganos colegiados que se conformen con motivo de las disposiciones legales aplicables.
- Comentar los controles para dar seguimiento a los proyectos financiados por entes externos.
- Proponer a la Directora o al Director General para su autorización y firma, las contrataciones de personal de nuevo ingreso y someter a su consideración, las bajas de personal.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13001 DEPARTAMENTO DE PERSONAL**OBJETIVO:**

Administrar y controlar los procedimientos de ingreso y permanencia del capital humano, mediante la selección, inducción, capacitación, evaluación y remuneración del personal del Tecnológico.

FUNCIONES:

- Diseñar e implementar el programa anual de capacitación autorizado del personal administrativo, con base en la detección de las necesidades de las unidades administrativas del Tecnológico.
- Diseñar e implementar el programa de evaluación al desempeño y clima organizacional a las diferentes áreas de la Institución.
- Colaborar en la elaboración y llevar a cabo la difusión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como vigilar su cumplimiento.
- Realizar el proceso de reclutamiento, selección y contratación del personal, conforme a las normas legales y administrativas aplicables.
- Registrar y tramitar los nombramientos, altas, bajas, avisos de cambios de adscripción, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia, vacaciones, movimientos, promoción y demás incidencias del personal.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas; impuestos sobre el producto del trabajo; cuotas al ISSEMyM, cuotas sindicales y demás deducciones que procedan.
- Expedir las credenciales y tramitar las afiliaciones y registros al ISSEMyM; seguro de vida y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.
- Efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada trabajadora y trabajador.
- Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, así como las culturales y recreativas que proporciona el Tecnológico al personal y a sus familiares derechohabientes.
- Aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia, puntualidad, días económicos, incapacidades, comisiones, licencias del personal y las demás que procedan, elaborando la documentación correspondiente.
- Levantar con la asesoría de la Abogada o del Abogado General, las actas administrativas que conforme a la normatividad correspondan, aplicando las sanciones que procedan al personal adscrito al Tecnológico.
- Comunicar las obligaciones y derechos laborales al personal del Tecnológico, así como las del Gobierno del Estado de México.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información de la Dirección General.
- Brindar atención médica de primer contacto al personal docente y administrativo, así como a las alumnas y los alumnos de la Institución, además de atender las urgencias médicas de éstos.
- Elaborar exámenes médicos al personal docente y administrativo, así como a las alumnas y los alumnos y emitir certificados médicos a la comunidad estudiantil que el Departamento de Actividades Deportivas solicite.
- Coordinar campañas de salud y altruista con otras instituciones de salud en beneficio del personal y de las y los estudiantes del Tecnológico.
- Realizar examen de agudeza visual a la comunidad estudiantil y expedir el reporte correspondiente para obtener apoyo para la adquisición de lentes.
- Solicitar a la unidad administrativa correspondiente, la compra de medicamentos, material de curación y suministros médicos, así como recibir, distribuir y realizar el control de los mismos.

- Solicitar, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, el manejo de los residuos biológico infecciosos RPBI (Ruta de Productos Biológico Infecciosos) para su disposición y destino.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13002 DEPARTAMENTO DE TESORERÍA**OBJETIVO:**

Captar y custodiar los recursos financieros, mediante la implementación de sistemas automatizados que aseguren el ejercicio transparente de su recepción y aplicación.

FUNCIONES:

- Ejecutar las inversiones del Tecnológico ante las instituciones financieras, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Operar y controlar el sistema de captación de ingresos.
- Efectuar los pagos de bienes y servicios, impuestos y prestaciones del personal del Tecnológico, solicitados por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad.
- Tramitar el cobro de los subsidios otorgados por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, en las fechas y términos establecidos.
- Realizar la reposición de los fondos fijos de caja asignados, previa verificación y comprobación.
- Operar como enlace con las distintas Instituciones Financieras que requieran promocionar sus productos y servicios al interior del Tecnológico, así como vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados con ellas.
- Elaborar los Formatos Universales de Pago para el pago de servicios por convenio.
- Elaborar conciliaciones de ingresos por concepto de cursos de idiomas, educación continua, inscripciones y reinscripciones, actividades deportivas y servicios generales.
- Actualizar las cuotas, solicitar su aprobación y publicarlas a la comunidad del Tecnológico una vez que han sido aprobadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- Actualizar el catálogo de cuotas y conceptos en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México.
- Gestionar el cobro del seguro de accidentes escolares de las alumnas y los alumnos, así como del personal administrativo y docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13003 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**OBJETIVO:**

Registrar y controlar el presupuesto, así como la elaboración de estados financieros mediante la aplicación de la normatividad establecida por las instancias federales y estatales.

FUNCIONES:

- Elaborar, en coordinación con la Unidad de Planeación, los procesos de programación y presupuestación de gasto corriente y de inversión a nivel estatal y federal.
- Realizar las afectaciones presupuestales que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Tecnológico.
- Elaborar mensualmente los estados presupuestales y financieros, con el propósito de brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
- Comunicar a las unidades administrativas el presupuesto autorizado y ejercido por ejercicio fiscal.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados, a fin de contribuir con las medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal.

- Realizar y ejecutar los sistemas presupuestales y contables, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Registrar los depósitos y valores a través de pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contra recibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Elaborar las conciliaciones bancarias e ingresos propios, así como los subsidios federal y estatal con la periodicidad establecida.
- Elaborar la facturación de los servicios que presta el Tecnológico y registrar los contratos respectivos.
- Revisar y liberar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, con apego a las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos, para el pago respectivo por el Departamento de Tesorería.
- Preparar, presentar y tramitar, en tiempo y forma, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, e informar a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Custodiar y resguardar los documentos presupuestales y contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Tecnológico.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que le formule la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13004 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**OBJETIVO:**

Realizar los procesos de adquisición, contratación, suministro, almacenamiento e inventario de bienes muebles e inmuebles, así como su organización, operación, evaluación y control, de conformidad con las necesidades que requieran las unidades administrativas, apegándose a la legislación y normatividad vigente en la materia, mediante la revisión constante e implementación correcta de éstos.

FUNCIONES:

- Integrar, operar y controlar el Programa Anual de Adquisiciones y Arrendamientos, así como los servicios requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con el presupuesto autorizado y en estricta observancia a la normatividad vigente en la materia.
- Ejercer los recursos asignados al Tecnológico, para la adquisición de bienes, así como la contratación de servicios autorizados, a través de los procedimientos establecidos en la legislación y normatividad vigente en la materia, apegándose a los principios de economía, precio, calidad, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Recibir y atender las requisiciones de bienes y servicios que presenten las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con los programas y presupuesto autorizados.
- Integrar el Catalogo de Proveedores del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Realizar los procesos adquisitivos de adjudicación de los bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas del Tecnológico, de conformidad con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México, así como la legislación y normatividad vigentes en la materia.
- Exponer ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico, la documentación necesaria y establecida en la normatividad federal y estatal para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a la naturaleza del recurso.
- Dar seguimiento a los contratos fincados a los proveedores adjudicados, en los procesos adquisitivos y verificar que se cumplan con las condiciones pactadas.
- Dar seguimiento a los contratos o convenios diferentes a los adjudicados en los procesos adquisitivos y verificar que se cumplan con las condiciones pactadas y, en su caso, remitir a la persona física o moral al Departamento de Tesorería para la entrega del recurso.
- Integrar y resguardar los expedientes con la documentación generada en los procesos de adquisición, de conformidad a la normatividad aplicable y proporcionarla a las autoridades competentes que la requieran.
- Enviar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, la documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, realizadas a través del fondo fijo de caja, para efectuar las afectaciones presupuestales y las reposiciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Ejercer y controlar las adquisiciones realizadas a través del fondo fijo de caja asignado, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente en la materia.
- Operar y controlar la recepción, almacenamiento, conservación y suministro de los bienes adquiridos y proporcionarlos a las unidades administrativas con la documentación legal que permita su uso adecuado, oportuno y en óptimas condiciones.

- Registrar y controlar, a través de los sistemas informáticos internos y gubernamentales, los registros para el control de inventarios, en lo concerniente a las salidas de materiales y activos del almacén.
- Realizar el levantamiento físico de inventarios, de los bienes muebles y someterlo a la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Proporcionar a la Dirección General de Recursos Materiales, los movimientos mensuales del inventario actualizado de bienes muebles del Tecnológico.
- Actualizar permanentemente, los registros de alta, baja y transferencias de los bienes muebles y equipo asignados a las unidades administrativas, de conformidad a la normatividad aplicable.
- Tramitar de forma oportuna los seguros y fianzas del personal y bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, de conformidad con la normatividad aplicable, así como las indemnizaciones que procedan.
- Integrar y proponer al Comité de Enajenaciones del Tecnológico, la documentación necesaria establecida en la normatividad para la enajenación de bienes muebles.
- Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que le formule la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205D13005 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO**OBJETIVO:**

Realizar el servicio preventivo y correctivo de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, así como dar seguimiento a los servicios generales que requieran las unidades administrativas, mediante el programa anual.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico, para su autorización por la Junta Directiva, así como operarlo.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos para dar suficiencia y operar el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Tecnológico y presentarlo a la Dirección de Administración y Finanzas para su autorización.
- Prestar los servicios de mensajería y transporte institucional que requieran las unidades administrativas del Tecnológico.
- Supervisar y controlar los servicios de limpieza, jardinería, mantenimiento y vigilancia que se realicen, de acuerdo a las cláusulas y anexos de los respectivos contratos, verificando permanentemente que las empresas subcontratadas cumplan satisfactoriamente con las disposiciones legales.
- Atender los requerimientos de reparación, adaptación y adecuación de edificios destinados a labores administrativas, docentes y de investigación del Tecnológico.
- Llevar el control de mantenimiento y servicio mecánico, programar los pagos de tenencia; dar cumplimiento al programa de verificación vehicular, suministro de combustible y lubricante.
- Integrar y reportar a la Dirección de Administración y Finanzas los informes de actividades semanales, bimestrales y anuales.
- Llevar a cabo los acuerdos emanados de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, tendientes a responder a eventos de seguridad y prevención de accidentes dentro de las instalaciones del Tecnológico.
- Verificar que las obras que se realicen en el Tecnológico se apeguen a las especificaciones de los contratos respectivos e informar de su avance a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Administrar y controlar la asignación de casilleros, así como el uso de cajones de estacionamiento de la comunidad del Tecnológico.
- Coordinar el manejo de los residuos peligrosos y biológico infecciosos RPBI (Ruta de Productos Biológico Infecciosos) para su disposición y destino.
- Realizar las acciones inherentes a los Sistemas de Gestión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. Directorio

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Ing. Simón Iván Villar Martínez
Secretario de Educación

Lic. Guillermo Alfredo Martínez González
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Lic. Sergio Mancilla Guzmán
**Director General del Tecnológico de
Estudios Superiores de Ecatepec**

IX. Validación

Lic. Sergio Mancilla Guzmán
**Director General del Tecnológico de
Estudios Superiores de Ecatepec**
(RÚBRICA).

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **CENTÉSIMO TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, de fecha **2 de Diciembre de 2015**, mediante Acuerdo Número **TES/138/005/15**.

X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, deja sin efectos al publicado el 31 de marzo de 2005, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. Créditos

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Unidad de Planeación del organismo, y participaron en su integración las servidoras públicas y los servidores públicos siguientes.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

Mtra. en A. F. Ma. Cristina Peres Ayala
Jefa de la Unidad de Planeación

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización

Lic. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Desarrollo
Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza
**Jefe del Departamento de
Mejoramiento Administrativo "I"**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Analista

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LEON LIMON SAUL MANUEL Y PALOMINO VAZQUEZ MA. DEL SOCORRO, expediente 664/2013, C. Juez dicto los siguientes auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis.---

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS...", debe decir; "...se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS...". Aclaración C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y de fe.-Doy fe.

Ciudad de México a quince de abril de dos mil dieciséis.

-- Agréguese al expediente número 664/2013, el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: LA CASA NÚMERO CUARENTA Y DOS (42), UBICADA EN LA CALLE DE CITLALTEPETL, SIN NÚMERO QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "F", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRANDE", SITO EN LA HACIENDA SAN MIGUEL, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO, COMERCIALMENTE COMO "RINCONADA CUAUTITLÁN, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, fecha en que lo permite la agenda y labores del Juzgado, así como la oportuna preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO DE MÉXICO" de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos con su respectiva rebaja del veinte por ciento, de conformidad con el artículo 582 del Código Procesal de la Materia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del ordenamiento legal antes invocado. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Trinidad Ivonne Díaz Esquivel.-Rúbrica.
962-A1.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO OCTAVO (ANTES DECIMO PRIMERO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 24/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL que sobre acción REIVINDICATORIA instauró JORGE ROBERTO GIRAULT FACHA en su carácter de apoderado legal de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ASOCIACIÓN DE COLONOS DE RESIDENCIAL CHILUCA, A.C. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: a) La restitución de la posesión a favor de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., de las partes que a continuación se detallan, respecto del bien inmueble consistente en la manzana 20, lote seis, superficie 37,991.148 m2., régimen: Habitacional Horizontal con las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 123,749 M con lote 7; 141.095 M con lote 7; 12.00 M con lote 7; 30.648 M con vía pública; al noroeste: 47.069 M con propiedad; 35.300 M con propiedad privada; 57.727 M con propiedad; 106.236 M con propiedad privada; 10.482 M con propiedad privada; 34.298 M con propiedad privada; 99.361 M con propiedad privada; al sureste: 70.093 M con lote 7; 80.00 M con lote 7; 48.00 M con vía pública: 99.120 M con lote 5; al suroeste: 30,476 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural; 4.958 M. con escurrimiento natural; 2.510 M. con escurrimiento natural, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México que ilícitamente poseen los enjuiciados, y que son: ASOCIACIÓN DE COLONOS DE RESIDENCIAL CHILUCA, A.C.; ORTIZ MARCOS JOSÉ JAIME, SALINAS ARRAMBIDE PEDRO RAYMUNDO Y FOREY GONZÁLEZ CARLOS; b) La entrega de los frutos que han producido las correspondientes fracciones que poseen respecto del bien inmueble anteriormente citado; c) La entrega de las accesiones respecto de las correspondientes fracciones que poseen del inmueble materia del presente juicio; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio. Por tanto, el demandado PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE, manifiesta que las prestaciones reclamadas por la parte actora son improcedentes. Por su parte, PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE, reconviene de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en propietario por usucapación de una fracción de terreno del inmueble materia del presente juicio; y en base a los siguientes hechos manifiesta que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió por compraventa del inmueble consistente en un terreno baldío ubicado en la Calle de Islas Baleares número treinta y cuatro, manzana ocho, lote diecisiete, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, clave catastral 1000801633, con superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros cuadrados; y en base a los hechos manifiesta: Con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y siete, se presentó en mi domicilio, una persona de nombre JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien dijo ser propietario del inmueble objeto del presente juicio, mismo que como ha quedado asentado ya se encontraba ocupado, manifestando su deseo de venderlo, por lo que días después con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, celebré con dicha persona contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión, debidamente identificado, fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), mismos que fueron liquidados a la firma de dicho acuerdo de voluntades.

Por su parte, JORGE ROBERTO GIRAULT FACHA, al dar contestación a la demanda reclama lo siguiente: a) Contrario a lo pretendido por el enjuiciante, en la especie, resulta improcedente se le declare judicialmente como propietario, por causa de usucapión, de los 340,966 m2., que posee ilícitamente y que son propiedad de su representada; por lo que en base a los hechos ni afirma ni los niega los marcados como uno (I), dos (II) y (III), contestando como falsos cuatro (IV), cinco (V), seis (VI), siete (VII), ocho (VIII), nueve (IX) y (XI).

Por otro lado, JOSE JAIME ORTIZ MARCO, manifiesta que las prestaciones que le reclama la actora son improcedentes, y en base a los hechos manifiesta, es falso lo que manifiesta la actora en relación al acreditamiento de la propiedad del bien inmueble que reclama y cuya restitución de la posesión ilegítimamente desea y pretende acreditar con la copia certificada del testimonio notarial que indica, toda vez que dicho inmueble es de su propiedad, por virtud de haberlo adquirido a través del contrato de compraventa de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, celebrado en mi calidad de comprador, y el C. ALBERTO ACUÑA AZNAR en calidad de vendedor, y por haberlo poseído durante y desde hasta el día de hoy en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continúa; por lo que reconviene de G. ACCIÓN VIVIENDA XXI, S. DE R.L. DE C.V., a) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establezcan la ley que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, de una de la fracción de terreno del inmueble materia del presente juicio; basándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa adquirió a través de contrato de cesión de derechos el inmueble consistente en el lote dieciocho de la manzana ocho del Fraccionamiento "Residencial Chiluca", Sección Segunda, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) metros cuadrados. Asimismo, Con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se presentó en su domicilio una persona de nombre JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien dijo ser propietario del inmueble objeto del presente juicio, mismo que como quedo asentado ya se encontraba ocupado por el demandado JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, manifestando su deseo de venderlo, por lo que con fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno, celebró con dicha persona contrato de compraventa respecto del inmueble en cuestión, fijando como precio de la compraventa la cantidad de \$14'740,000.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados al momento de la firma de dicho acuerdo de voluntades, tal y como quedó establecido por las partes en términos de lo pactado en la cláusula "SEGUNDA" del mismo, por virtud de lo cual en ese mismo acto transmitió el vendedor a JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO; en el acuerdo de voluntades de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Asimismo, JORGE ALBERTO GIRAULT FACHA, al dar contestación a la reconvenición, manifiesta que las prestaciones que le reclama JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, son improcedentes por lo que los hechos cuatro (IV), cinco (V), seis (VI), siete (VII), ocho (VIII), nueve (IX), once (XI), únicamente como cierto hecho que se contesta en el número diez (X), toda vez que su representada es la legítima propietaria de la fracción del inmueble cuya prescripción se demanda.

Por tanto, por auto de fecha doce de febrero de dos mil trece, se llega a la conclusión de que no se llamó a juicio a JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, quien de acuerdo a los hechos de las demandas reconventionales opuestas por los codemandados PEDRO RAYMUNDO SALINAS ARRAMBIDE y JOSÉ JAIME ORTIZ MARCO, dicha persona firmó los contratos de compraventa base de la acción sobre usucapión, por lo que se llama a juicio, a efecto de que se agote en su favor la garantía de audiencia, con relación a las reconveniciones interpuestas por los codemandados en cita.

Mediante proveídos de fecha quince y veintiuno de octubre de dos mil quince (2015), ordenó emplazar al tercero llamado a juicio a JOSÉ ALBERTO ACUÑA AZNAR, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

895-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 589/2011; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO Y DE ESCRITURA PÚBLICA), promovido por SOFÍA QUINTERO LÓPEZ y ZEPEDA HUMBERTO, SU SUCESIÓN, en contra de CAYETANO TELLEZ GALVAN, también conocido con los nombres de ASCENCIÓN CAYETANO TELLEZ GALVAN y/o JOSÉ CAYETANO TELLEZ GALVAN y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ, YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. o LAGO DE GUADALUPE, S.A., REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, (HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO), LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil once, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del quince de abril de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o LAGO DE GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se la hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad absoluta del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el señor CAYETANO TELLEZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente 133/2005, respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con LOTE 23 de la manzana 4 "A"; AL SUR: en 30.00 metros con lote 25 de la manzana 4 "A"; AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle

Jilguero Oriente y AL PONIENTE: en 10.00 metros con LOTE 7 y 8 de la manzana 4 "A"; porque el mismo tiene su origen en un documento fraudulento ya que el contrato basal de dicha acción celebrado el día 23 de enero de 1984, entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador, fue simulado entre dichas personas para hacerse de un bien que no era del mencionado vendedor, además de que la empresa vendedora no podía vender lo que ya no era suyo; B).- La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida número 983 del volumen 684, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de julio de 2010, en la que se registro la Sentencia Definitiva dictada el día 12 de mayo de 2005, por el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el expediente número 133/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en contra de FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en virtud de que dicha sentencia fue dictada por engaños procesales del señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN; C).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TELLÉZ GALVAN, en la supuesta calidad de comprador respecto del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A), en atención a que tal documento es fraudulento, por ser un acto simulado entre las personas que intervinieron en el mencionado contrato, por lo cual, se acreditara durante la secuela procedimental; D) La nulidad absoluta de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en donde consta el contrato de compraventa celebrada entre el señor ASCENCIÓN CAYETANO TELLÉZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSÉ CAYETANO TELLÉZ GALVAN y CAYETANO TELLÉZ GALVÁN), y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora respecto del inmueble descrito en la prestación A), el precio de la operación de compraventa fue de \$282,555.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de la escritura se encuentra inscrita en la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 3246, volumen 697, Libro Primero Sección Primera de fecha 21 de enero de 2011; E) La cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Cuautitlán), de la partida 3246, volumen 697 Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de enero de 2011, en la que se registro la Escritura detallada en el inciso anterior; F) La cancelación de los avisos preventivos originados con motivo de la operación de compraventa realizada por los señores ASCENCIÓN CAYETANO TELLÉZ GALVAN, (quien también acostumbra usar los nombres de JOSÉ CAYETANO TELLÉZ GALVAN y CAYETANO TELLÉZ GALVAN), y BERTHA VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, como parte vendedora y los señores FELIPE PEDRO CORTÉS HERNÁNDEZ y YOLANDA MOSQUEIRA PAREDES, como parte compradora, que consta en la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli; G) La cancelación en el protocolo de la escritura pública número 50148, volumen 1168, de fecha 16 de noviembre de 2010, que se lleva en la Notario Público número 93 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli cuyo titular es la Licenciada LILIANA

CASTAÑEDA SALINAS; H) La restitución o entrega material de la posesión con sus frutos del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A); I) La declaración judicial que se haga por su Señoría en el sentido de que la firmante señora SOFIA QUINTERO LÓPEZ y la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor HUMBERTO ZEPEDA, son los legítimos propietarios del LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie y linderos descritos en la prestación A); J) El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y a la Sucesión que represento, como consecuencia del fraudulento Juicio, promovido por el hoy demandado señor CAYETANO TELLÉZ GALVÁN, en contra de la también hoy demandada FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A. los cuales se cuantificaran por todo el tiempo que dure el Juicio y hasta el momento en que se me entregue el inmueble del cual fui indebidamente despojado, sin que haya sido oído y vencido en Juicio respectivo; K) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: Mediante escritura pública número 43885, de fecha 29 de noviembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado MARIO MONROY ESTRADA, Notario Público número 31 del Distrito Federal, consta la compraventa que hicieron las señoras GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, JOSEFINA GONZÁLEZ DE MENDOZA, contados con el consentimiento de sus esposos MANUEL S. MENDOZA CARRILLO, FEDERICO A. LUNA HURTADO, EGON MABARDI y ADAN HORTA, como vendedores y LAGO DE GUADALUPE, S.A., como compradora, respecto del predio rústico que formó parte de la Hacienda Santa María Tepojaco, en ese entonces Municipio de Tultitlán, México, con una superficie de 102-33-61 (CIENTO DOS HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y SESENTA Y UN CENTIAREAS), la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 130, Libro Primero, volumen séptimo de la Sección Primera de fecha 31 de julio de 1957, lo cual acredito con las copias certificadas del apéndice expedidas el 9 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; mediante escritura pública número 5,446, volumen CLXVI de fecha 23 de marzo de 1985, pasada ante la fe del Licenciado AXELL GARCÍA AGUILERA, Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio y con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se hizo constar la protocolización de la lotificación restante del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Sociedad Anónima, en donde se desprende que de la lotificación antes mencionada, se encuentra el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie 300.00 metros cuadrados y con los siguientes linderos y colindancias: AL SURESTE: en 10.00 metros con JILGUERO ORIENTE; AL NOROESTE: en 10.00 metros con lotes 7 y 8; AL NORESTE: en 30.00 metros con lote veintitrés, y AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote veinticinco, la escritura antes mencionada fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 711-748, volumen 158, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de agosto de 1985, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, por el Licenciado CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ, Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; Mediante escritura pública número 7,783 de fecha 3 de marzo de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre LAGO DE GUADALUPE, S.A. como vendedor y las señoras DIANA JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA

CONTRERAS CONTRERAS, como compradoras adquirieron para sí en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 25, volumen 204, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 15 de abril de 1988, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 15 de octubre de 2007; mediante escritura pública número 8,880 de fecha 28 de enero de 1989, pasada ante la del Notario Público número 3 del Estado de México, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado entre las señoras DIANA JUDITH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ y MARÍA TERESA CONTRERAS CONTRERAS, con el consentimiento de sus esposos como vendedores y los señores MARTHA SYLVIA HERNÁNDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como compradores, adquirieron en copropiedad pro indiviso y por partes iguales el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 883, volumen 214, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 16 de marzo de 1989, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el día 10 de octubre de 2007, el señor HUMBERTO ZEPEDA, y la suscrita SOFIA QUINTERO LÓPEZ, contrajimos matrimonio civil el día 21 de abril de 1990, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Villa Tezontepec, Hidalgo; mediante escritura pública número 10,686, de fecha 1 de diciembre de 1990, pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Estado de México, se hizo constar la operación de compraventa celebrada entre los señores MARTHA SYLVIA HERNÁNDEZ DE CONDE y CARLOS MELQUIADES CONDE PAREDES, como vendedores y el señor HUMBERTO ZEPEDA como comprador, quine adquiere para sí el LOTE 24, DE LA MANZANA 4 "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, linderos y colindancias descritas en la prestación A), inscrita bajo la partida 1006, volumen 249, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 22 de enero de 1991, lo cual acredito con las copias certificadas expedidas el 15 de octubre de 2007; el acto jurídico consistente en el contrato privado de compraventa de fecha 23 de enero de 1984, celebrado entre FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., en su supuesta calidad de vendedor y el señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, en su supuesta calidad de comprador respecto del inmueble materia de Litis, es desde luego nulo, pues como se advierte, dicha operación fue simulada, por el señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, ya que este nunca le fue vendido el lote antes citado, por lo que engaño al sistema judicial y a la impartición de una verdadera justicia, en tal virtud es nulo el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., radicado ante el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente 133/2005, aunado a que como lo acreditaré el nombre correcto de la persona jurídica colectiva lo es "LAGO DE GUADALUPE, S.A.", y no como lo refiere, en su demanda, el señor CAYETANO GÉLLEZ GALVÁN, quien dice que la empresa que le vendió el lote antes citado, se llama FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, S.A., como lo he referido anteriormente al contrato que exhibe como base de la acción el ya citado señor CAYETANO TÉLLEZ GALVÁN, es nulo porque contradice una disposición de orden pública; el señor HUMBERTO ZEPEDA, falleció el día 8 de septiembre de 2007, por lo que, mediante escrito de 22 de octubre de 2007, denuncie la Sucesión Intestamentaria a bienes de HUMBERTO ZEPEDA, radicado ante el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 302/2007.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor

circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIÁN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

885-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUISA EUGENIA MATA DE HUERTA.

Por este conducto se le hace saber que JUAN MUÑOZ RAMIREZ, le demanda en el expediente número 882/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JUAN MUNOZ RAMIREZ, EN CONTRA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y LUISA EUGENIA MATA DE HUERTA, del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE 25, MANZANA 9, LOTE 14, COLONIA AMPLIACION LA PERLA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene, una superficie total de 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 13; AL SUR: 15.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 08.00 metros con CALLE PONIENTE 25; AL PONIENTE: 08.00 metros con lote 33.

La parte actora manifiesta que con fecha 20 de Agosto de 1990, celebro contrato privado de compraventa respecto del inmueble ya mencionado, y le fue entregada la posesión física y material de dicho inmueble, así como las llaves y documentos que acreditaban la propiedad, así como a título de propietario ya que dice tener la posesión legítima derivada de un contrato de compraventa celebrado con el demandado, posesión que no ha dejado de habitar y no ha sido interrumpida, es de buena fe, no ha ejercido violencia alguna para ejercer la posesión, ha sido en forma pacífica, publica y en concepto de propietario, ya que soy quien paga las atribuciones que eroga dicho inmueble.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real electrónico: 00021605.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 07/ABRIL/2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

319-B1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 839/2015; relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO), promovido por ANDRÉS ALBO

MÁRQUEZ, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en contra de ESTANISLAO VIGUERAS, JOSÉ ROMERO GUTIERREZ, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEL LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dicto auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del doce de abril del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ y ESTANISLAO VIGUERAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- LA DECLARACIÓN DE SU SEÑORÍA DE LA NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compra venta, otorgado por el señor ESTANISLAO VIGUERAS, como vendedor, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, en favor del señor JOSÉ ROMERO GUTIERREZ, como comprador, participando como testigos RAFAEL SANTANA JURADO, y MANUEL MORENO GUERRERO, por el cual presuntivamente transfiere la propiedad del predio ubicado en Cuautitlán Izcalli, en la Colonia Axotlan, calle Atemoztli, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 170 METROS COLINDANDO CON CALLE TLALOCAN; AL PONIENTE 54 00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA TLÁLOC, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 9 180 00 MTS² (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS; B).- LA DECLARACIÓN DE SU SEÑORÍA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE la escritura pública número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, del protocolo a cargo del Licenciado Cándido Mejía García, Notario Público Número Cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, que contiene la protocolización del contrato privado de compra venta de un predio ubicado en Cuautitlán Izcalli, en la Colonia Axotlan, también conocida como Ashotlán de la calle Atemoztli, con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: 170 METROS COLINDANDO CON CALLE TLALOCAN; AL PONIENTE 54 00 METROS COLINDANDO CON AVENIDA TLÁLOC, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 9 180 00 MTS² (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, otorgado por el señor ESTANISLAO VIGUERAS, como vendedor a favor del señor JOSÉ ROMERO GUTIÉRREZ, como comprador.

Resulta de trascendental importancia destacar el hecho que ante el citado Notario, solo se presentó el fingido comprador y no el vendedor, quedando registrada dicha acta de protocolización dentro del instrumento número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, cuya nulidad absoluta se reclama; C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES MENCIONADAS CON ANTERIORIDAD, DEMANDO DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; y del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACIÓN Y TILDACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE QUEDO INSCRITA EN EL Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán México, en el Libro 1ª, Sección Primera, Foja 112, Partida 1050, Volumen 491, de fecha 13 de julio de 2001, Folio Real Electrónico número 00186814, llevado a cabo en relación al pseudo contrato celebrado entre los demandados ESTANISLAO VIGUERAS como vendedor y JOSE ROMERO GUTIERREZ como comprador; D).- EL RECONOCIMIENTO DE QUE la sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO SON LOS ÚNICOS Y LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SEÑALARE; destacando desde este momento, que el terreno propiedad de las Sucesiones que represento comprende dos lotes divididos por un camino denominados, uno "JOYA DE ASHOTLAN" y el otro, "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" el cual es el del problema objeto de la presente demanda y "LA VIRGEN", ubicados en el Pueblo de Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, los cuales tienen una superficie total de 50,325.761. m², con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE, en doscientos treinta y un metros con Rio Chiquito; al SUR, mide ciento sesenta metros, diez centímetros con Potrero del Barrio de Ashotlán; por el PONIENTE, en trescientos cuatro metros, treinta centímetros con Agustín Terrazas y Severiano Melgarejo; y por el ORIENTE mide trescientos noventa y cuatro metros en línea sinuosa con Mariano Noriega y Pablo G. Trejo; destacando que como se desprende de dicha escritura a fojas (4), el predio en cuestión es uno solo aunque está dividido por un camino, esto es, que si hablamos de un solo predio que comprende dos lotes, lo que en la especie: un lote, el denominado la Virgen mide 42,046 metros cuadrados; y el otro, denominado el Zapote mide 8,279.761 metros cuadrados y el cual por el momento es objeto de esta demanda; E).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO. H E C H O S: Como se acredita con copia certificada del testimonio de la escritura pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete; (Anexo 4), el de cujus, PEDRO ALBO MARTÍNEZ, adquirió de la sucesión a bienes de FABIANA CORDERO VIUDA DE MELGAREJO, los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" y "LA VIRGEN", ubicado en el Pueblo de Ashotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 50,325.761. m² y con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE, en doscientos treinta y un metros con Rio Chiquito; al SUR, mide ciento sesenta metros, diez centímetros con Potrero del Barrio de Ashotlán; por el PONIENTE, en trescientos cuatro metros, treinta centímetros con Agustín Terrazas y Severiano Melgarejo; y por el ORIENTE mide trescientos noventa y cuatro metros en línea sinuosa con Mariano Noriega y Pablo G. Trejo; destacando que como se desprende de dicha escritura a fojas (4), el predio en cuestión es uno solo aunque está dividido por un camino, esto es, que si hablamos de un solo predio que comprende dos lotes, lo que en la especie: un lote, el denominado la Virgen mide 42,046 metros cuadrados; y el otro, denominado el Zapote mide 8,279.761 metros cuadrados y el cual por el momento es objeto de esta demanda; Preciso que a partir del momento de la transmisión del dominio del inmueble citado al Autor de la Sucesión PEDRO ALBO MARTINEZ, tal y como se desprende de la escritura antes citada, se le entregó la posesión real, jurídica y material del predio que adquirió, misma que posteriormente a su fallecimiento he venido detentando conjuntamente con mis hermanos en calidad de herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión testamentaria a bienes de la

Señora CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, en forma pública, continua, pacífica y respetuosa, sin que ninguna otra persona ya física o moral la haya detentado, habiendo cumplido con el pago del impuesto predial y de las demás obligaciones fiscales correspondientes; Expreso que el terreno de mi representada esto es, el que abarca los lotes denominados "JOYA DE ASHOTLAN" y "LLANO DE ASHOTLAN", también conocidos como "TERRENO EL ZAPOTE" y "TERRENO LA VIRGEN", en razón de la posesión que hemos venido ejerciendo desde el momento de su legítima adquisición y que actualmente ejercemos, lo tenemos cercado con malla ciclónica en los linderos del predio en cuestión, tal y como lo acreditó con la Prueba Documental Pública, consistente en la Fe de Hechos número 29,731, Volumen 591, Pág. 065, tirada ante la fe del Notario Público 89 del Estado de México, Sr. Lic. Álvaro Muñoz Arcos, de fecha 17 de Junio del año 2011; Señalo, por lo que respecta al demandado ESTANISLAO VIGUERAS, y como se acredita de la simple lectura de la protocolización notarial señalada líneas atrás que en esta se reprodujo el contrato de compra-venta del cual se pide su nulidad absoluta y de dicha reproducción se desprende en forma evidente que no existe ninguna prueba o identificación de que el sujeto antes citado exista, esto es, que acredite la existencia de dicho sujeto, en segundo lugar tampoco existe como se desprende del documento base de la acción que el imaginario vendedor ESTANISLAO VIGUERAS haya tenido algún derecho para vender el terreno propiedad de las Sucesiones que represento, y tampoco se desprende de la simple lectura de mi documento base de la acción que el imaginario vendedor ESTANISLAO VIGUERAS haya tenido la posesión del terreno en cuestión; igualmente de la copia certificada de la protocolización de la compra-venta entre el sujeto citado y JOSE ROMERO GUTIERREZ que el Notario Público Licenciado Cándido Mejía García, Número Cuatro y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo de la escritura pública número SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, 64,443 FOJA NÚMERO 180, de fecha treinta de Junio del año 2010, que le remitió al C. Agente del Ministerio Público titular de la Mesa Cuatro de Carpeta de Investigaciones Sr. Lic. Joel Barreto, (Anexo 16) NO se aprecia que el mismo presente alguna firma, ni del vendedor, ni del comprador; en la misma tesitura, tampoco se desprende del documento protocolizado, que a dicha protocolización haya concurrido EL VENDEDOR; Hago notar que en el contrato de referencia de los demandados, el mismo presenta grandes diferencias respecto de los rumbos, medidas y colindancias establecidos en el testimonio de la escritura pública número 2,401 (DOS MIL CUATROCIENTOS UNO), de fecha diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante la fe del Notario número 116 del Distrito Federal, Licenciado Adolfo Aguilar Navarrete; El pseudo contrato privado de compra-venta, otorgado con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, celebrado aparentemente entre ESTANISLAO VIGUERAS como vendedor y JOSE ROMERO GUTIERREZ como comprador, fue dudosamente presentado por ambas partes para su ratificación ante un Juez Menor Municipal, notoriamente incompetente ya que según se expresa en el documento transcrito y protocolizado por el Notario Supracitado que en el contrato que tuvo a la vista APARECE UN SELLO CON LA SIGUIENTE LEYENDA: JUZGADO MENOR MUNICIPAL.- TEOLOYUCAN, MEX, y en otra parte del aludido contrato "APARECE UN SELLO QUE DICE JUZGADO MENOR MUNICIPAL CUAUTITLAN, MEX.", los que en cualquier caso carecen de Competencia o Jurisdicción en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintisiete días del mes

de abril de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la notificación doce de abril de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

2160.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1416/2015, relativo al JUICIO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO promovido por GUSTAVO NAVA LUGO, en contra de YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES: A.- La cesación de la pensión alimenticia derivado de la cláusula primera del convenio que celebramos en el juicio 1514/2011 EN FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, B.- LA REVOCACIÓN DE LA GUARDA Y CUSTODIA que tiene a su favor la señora YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, respecto de mi menor hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ, C.- El otorgamiento y designación de la GUARDA Y CUSTODIA de mi hijo GUSTAVO NAVA NOGUEZ.

Ignorando el domicilio el Juez da conocimiento ordeno citar y dar vista a YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación de esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, debiéndose prevenir a YAZMÍN NOGUEZ AGUILAR para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo el apercibimiento de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve de mayo de dos mil dieciséis. DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: dieciocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).- Secretario de Acuerdos, Funcionario. Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

19-C1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 236/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE CASTRO o YUNUEN ENRIQUE CASTRO en contra de RAUL PILLADO VELAZQUEZ Se ordena notificar por edictos a BEATRIZ IGNACIA ALVARADO MACIAS, haciéndole saber, que mediante auto de cuatro 04 de Agosto del dos mil quince 2015, se le tiene como tercera llamada a Juicio en el expediente antes referido, ordenándose además a través del proveído de veintinueve 29 de abril de dos mil dieciséis 2016, que se notificara a dicha tercera llamada a juicio para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, para apersonarse en el asunto previamente aludido y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que si pasado ese plazo no comparece se le tendrá por precluido su derecho. Por lo que se ordena la publicación de edictos TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor

Circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, que publica el Poder Judicial del Estado de México.- Validación: Fecha del Acuerdo que ordena la publicación veintinueve 29 de abril del dos mil dieciséis 2016.-Ejecutora Judicial en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Isela Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

879-A1.- 12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 0877/2012.

ACTOR: MARIA DEL CARMEN ESPINO RANGEL.

DEMANDADO: RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO.

MARIA DEL CARMEN ESPINO RANGEL, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, solicitando las siguientes prestaciones: A) De la señora Hilda María Mijangos Canto, la prescripción positiva de (usucapión), en la Calle Cerrada de Chopo, lote 3 de la manzana 4 de la Colonia Viveros Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.30 metros y colinda con Calle Cerrada del Chopo; al sur: 9.00 metros y colinda con lote 20; al oriente 16.00 metros y colinda con lote 4; al poniente 16.05 metros y colinda con lote 1 y 2, con una superficie aproximada de 146.95 metros cuadrados. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec México, de la sentencia definitiva en que e haga la declaración a que me refiero en la prestación que antecede, para el efecto de que la misma le sirva a la suscrita como Título de Propiedad. C) La declaración a mi favor en el sentido que de poseedora me he convertido en propietaria respecto del bien inmueble reclamado en la prestación marcada con el inciso A. D) Del señor Rafael Colín Martínez, se demanda en virtud de existir un litisconsorcio pasivo necesario, toda vez, que el mismo es causante de que la suscrita y la sentencia que se dice dentro del presente juicio debe causarle perjuicios. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origen, en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Motivan y fundan la presente demanda los siguientes hechos: 1.- Que me encuentro en posesión de un inmueble ubicado en la calle Cerrada de Chopo, lote 3, de la manzana 4, de la Colonia Viveros Xalostoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.30 metros y colinda con Calle Cerrada del Chopo; al sur: 9.00 metros y colinda con lote 20; al oriente 16.00 metros y colinda con lote 4; al poniente 16.05 metros y colinda con lote 1 y 2, con una superficie aproximada de 146.95 metros cuadrados; desde el día 18 de marzo de 1998, en concepto de propietaria de una manera pacífica, publica, continua y de buena fe, como lo probare a su Señoría en el momento procesal oportuno para ello. II.- El inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec México, a nombre de Hilda María Mijangos Canto, tal y como consta del certificado de inscripción que me permito acompañar a la presente, es por ello solicito sea llamada dentro del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar. III. La causa generadora de mi posesión se debe a la compra venta privada que la suscrita María del Carmen Espino Rangel celebre con el señor Rafael Colín Martínez por la cantidad de \$36,500.00 el día 18 de marzo de 1998, en el inmueble materia de la presente, entregándome en esa fecha la posesión del inmueble, por lo que a partir de la venta realice el traslado de dominio ante las oficinas recaudadoras de este H. Ayuntamiento de Ecatepec México y hasta hoy me he ostentado como legítima

propietaria del citado inmueble. Mismos documentos que acompaño al presente escrito como anexo 2 y 3. Advertiendo que en el contrato base de la presente acción la suscrita se encuentra abreviado mi nombre completo como MA. DEL CARMEN ESPINO RANGEL y en el espacio de la firma se encuentra mi nombre completo MARÍA DEL CARMEN ESPINO RANGEL, tratándose de la misma persona cuestión que la parte demandada no podrá excepcionarse en ese punto, dado que, el error mecanográfico en el cuerpo del contrato mi primer nombre se encuentra abreviado. Pero en el apartado de la firma se encuentra escrito de forma completa, situación que se precisa desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Desde la fecha en que adquirí la posesión del inmueble materia del presente juicio también me fue entregada por el vendedor RAFAEL COLIN MARTINEZ, un contrato privado de fecha 14 de junio del 1992, con el que se prueba que este celebro la correspondiente compra del inmueble litigioso a la señora HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, quien aparece como titular registral, documento que anexo a mi escrito inicial de demanda. En virtud de que la suscrita ha reunido los requisitos que establecen la ley para promover en la vía Ordinaria Civil la acción de usucapión para que su señoría declare a la suscrita como propietaria del inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga a éste juicio una vez que cause ejecutoria y se inscriba en los libros del Instituto de la Función Registral y sirva a la misma como título de propiedad. Haciendo del conocimiento de los hechos que se plasma en la presente demanda, les consta a los CC. ANA LILIA ESPINO RANGEL, AGUSTIN MATURANO MIRANDA y AIDE ESPINO RANGEL.

En cumplimiento al auto de fecha 24 de noviembre del año 2015, se hace saber a RAFAEL COLIN MARTINEZ E HILDA MARIA MIJANGOS CANTO, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. FCHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2166.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2157/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ, haciéndole saber que en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde demanda a RICARDO RAMIREZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia definitiva que APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ me he convertido de poseedor en propietario, por el tiempo y condiciones que exige la Ley para usucapir respecto de un terreno de temporal de segunda denominado CUAPA, el cual se encuentra ubicado en el Barrio Segundo de Morelos Municipio de San Andrés Tlamilpan, Estado de México, mismo

inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, al norte: 67.10 metros, linda con propiedad de Camilo Martínez, al sur: 59.50 metros, linda con propiedad de Pedro Velasco y Luis Velasco, al oriente: 104.70 metros, linda con propiedad de Epifanio Velasco, actualmente con camino real y al poniente: 100.60 metros, con propiedad de Antonio Hernández, con una superficie aproximada de 6,497.00 (seis mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados). b) El pago de gastos y costas que en el presente juicio se origine, Hechos. 1.- El inmueble cuya usucapión se demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, a nombre del demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, bajo la partida número 156, volumen XV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, inmueble que he tenido en posesión de manera quieta, pacífica, continua, de buena fe y a la vista de todos los vecinos del domicilio. 2.- En fecha treinta de mayo 1996, APOLINAR VELASCO HERNÁNDEZ celebré contrato de compraventa con el ahora demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, respecto de un inmueble marcado en la prestación a) antes citado. 3.- En virtud de que carezco de título de propiedad, por estar inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor del demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, bajo la partida número 156, volumen XV, libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, es por ello que se ha tenido que recurrir a demandar a RICARDO RAMIREZ ORTEGA las prestaciones citadas; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que el demandado RICARDO RAMIREZ ORTEGA, no ha sido posible localizarlo, en virtud, mediante proveído de fecha quince de abril de dos mil dieciséis y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a RICARDO RAMIREZ ORTEGA a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en la tabla de Avisos de este Juzgado.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, veintiséis de abril de dos mil dieciséis.-Auto de fecha: quince de abril de dos mil dieciséis.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2164.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 398/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de MEXICA SALAZAR ALEJANDRA, expediente número 398/2014, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a PÚBLICA SUBASTA en PRIMERA ALMONEDA el inmueble ubicado en la VIVIENDA NÚMERO 15, DE LA CALLE CERRADA DE MUERDAGOS, DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE ENCINOS", UBICADO EN LA CALLE DE TITO ORTEGA, NÚMERO 14, COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA ESTADO DE MÉXICO

(ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE TITO ORTEGA, NÚMERO 14, MANZANA 4, LOTE 5, VIVIENDA 15, DE LA CALLE DE MUERDAGOS, DEL CONJUNTO "VALLE ENCINOS", COLONIA EL PANTEÓN, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO), con las medidas y colindancias que se especifican en autos debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$ 1'597,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avaluó) y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto.-CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2016.-C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA ELVIRA MENDOZA LEDESMA.-RÚBRICA.

950-A1.-20 mayo y 1 junio.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1230/2012.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de FIDENCIA GUZMÁN ROMO.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó autos de fecha veinticinco de abril y doce de enero de dos mil dieciséis que en sus partes conducentes a la letra dicen:

- - -para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 6, DE LA MANZANA 47 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo cual se convocan postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse tiene ahora un precio por la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que incluye la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes en la cantidad antes mencionada, precisándole a los postores que para poder participar en la amoneda, deben consignar el diez por ciento de la cantidad antes indicada, Toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271

del Código Financiero para el Distrito Federal.- NOTIFÍQUESE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2295.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXP. 1140/2010.

SRÍA. "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovidos por BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO en contra de ZUÑIGA ZEPEDA LUZ DEL REFUGIO Expediente 1140/2010 el C. JUEZ DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Ciudad de México, a veinticinco de abril del dos mil dieciséis.

--- A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- En cuanto a lo solicitado, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 5 (CINCO) DE LA CALLE PLANTA TINGAMBATO Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE 21 (VEINTIUNO) DE LA MANZANA I, SECCIÓN 5 (CINCO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ELECTRA" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$3'840,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este Juzgado y de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en el Periódico EL UNIVERSAL debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo, asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre que marca la Legislación Procesal de dicha Entidad, y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur Séptimo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, C.P. 06720.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN.- Doy fe.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DE LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 09 DE MAYO del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

2294.-20 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO CASTILLO LAGUNES.

A usted, por este medio, se hace saber que MANUEL CASTILLO GIRON, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 772/2014, JUICIO EN LA VIA ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 92 metros colinda con calle; AL SUR: En 92 metros colinda con casco de Fábrica; AL ORIENTE: En 15 metros colinda con lote uno, AL PONIENTE: En 15 metros colinda con la carretera México-Pachuca; mediante el cual manifestó en su demanda las siguientes prestaciones:

- A) La usucapión que ha operado a favor de MANUEL CASTILLO GIRON, respecto del inmueble ubicado en: LOTE SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), SECCIÓN "A", DE LA ZONA URBANA DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 1380.00 m2 (un mil trescientos ochenta metros cuadrados).
- B) La cancelación de la partida correspondiente al predio que se describe en la demanda, con los siguientes datos registrales: PARTIDA: 777, VOLUMEN: 418, LIBRO: PRIMERO, SECCION: PRIMERA, DE FECHA: 30 DE AGOSTO DE 1979, A FAVOR DE: MANUEL CASTILLO LAGUNES, RODOLFO CASTILLO LAGUNES, ARTURO CASTILLO LAGUNES Y JORGE CASTILLO LAGUNES.
- C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MANUEL CASTILLO GIRON.

Amén de lo anterior, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, admitió la presente demanda, por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, se ordenó la notificación de ARTURO CASTILLO LAGUNES, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir o que a su derecho corresponda; debiendo además fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.- ECATEPEC DE MORELOS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de abril de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2323.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 43/15, la actora MARIBEL CARMEN ÁLVAREZ JUÁREZ, en su carácter de apoderada legal de SOFT AND WHITE PRODUCTS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en la vía PROCESO ORDINARIO MERCANTIL, reclama de STEEL ACERO TRANSFORMADOS, S.A DE C.V., la rescisión de la operación de compraventa mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$606,334.60 que es el remanente del total de \$1,235,519.76, el pago de intereses moratorios a razón de seis por ciento anual sobre la cantidad de \$606,334.60 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, la rescisión del arrendamiento mercantil de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho, la restitución de la cantidad de \$14,000.00 más el impuesto al valor agregado por \$2,100.00 cantidad que fue pagada por la parte actora a la demandada por concepto de renta de roladora máquina KR-18, de conformidad con la factura 06035, el pago de intereses moratorios a razón del seis por ciento sobre la cantidad de \$16,100.00 a partir de diecinueve de enero de dos mil ocho, el pago de gastos legítimos, el pago de costas. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, emplazando a la demandada STEEL ACERO TRANSFORMADOS S.A. DE C.V. haciéndole saber que debe de presentarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracción II del Código de Comercio; edictos que se expiden el veintidós de abril del año dos mil dieciséis. DOY FE.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2335.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 672/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SANTOS NERI DORANTES, en su carácter de apoderado legal de JULIO HORACIO LUJAMBIO MORENO, por auto del 13 de enero de 2016, la Juez ordenó emplazar por edictos a JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, haciéndole saber la demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES; A) Cumplimiento del contrato privado de compraventa del 5 de junio de 2014; B) Otorgamiento y firma de escritura de la compraventa del bien inmueble entre mi poderdante y el demandado; C) Pago de pena convencional por \$2'850,000.00 equivalente al 10% del valor de la operación por \$28'500,000.00, en términos de la CLÁUSULA

SÉPTIMA del contrato, por incumplimiento al otorgamiento y firma de escritura; D) Condenar a cumplir los requisitos para la fusión y subdivisión del bien inmueble, respecto de las cuatro fracciones, así como la obtención de licencia o autorización oficial, el pago de derechos de los trámites administrativos, gastos de protocolización y notariales, por \$1'681,216.00; E) Condenar a cumplir los requisitos para el otorgamiento y firma de escritura; F) Pago de daños y perjuicios; G) Declaración de cubrir el pago del ISR; H) Pago del impuesto predial por \$364,333.00; I) Pago de gastos (derechos de agua y avalúos) por \$162,865.79; J) Pago de honorarios notariales por \$154,004.00; y, K) Gastos y costas. HECHOS: 1.- El 2 de junio de 2014, mi poderdante recibió de MARIO ARELLANO MEDINA como Corredor del demandado, una propuesta verbal para adquirir en compraventa el inmueble ubicado en Paseo Tollocan, Núm. 700, esquina Paseo Fidel Velázquez, Barrio de San Sebastián, Colonia Vértice, Toluca, México, con clave catastral 101 02 089 01 00 0000. El 5 de junio de 2014, mediante un comunicado se le hizo saber al Corredor la propuesta de aceptación y forma de pago, acusándole de recibido, en ese mismo día se celebró con el demandado contrato privado de compraventa en la Notaría 167, denominándose incorrectamente de promesa de venta, cuya adquisición consiste en cuatro fracciones de terreno que el demandado acreditó adquirir por juicio sucesorio a bienes de su señor padre JOSÉ CRUZ LÓPEZ LÓPEZ, con la escritura 24132, pasada ante la fe del Notario Público 1 de Toluca, sin hacer del conocimiento que no se podía realizar la escrituración por encontrarse pendientes los trámites de fusión de los cuatro lotes y posterior la subdivisión en dos fracciones, así como la correspondiente escrituración de estos; 2.- El demandado y mi poderdante establecieron en la cláusula segunda como precio de la operación \$28'500,000.00 y en la cláusula tercera la forma en que se cubriría, estableciéndose en la aceptación y propuesta de venta, la forma y términos de los pagos, que el demandado contaba con un plazo no mayor a treinta días para la entrega de la documentación necesaria para la escrituración al Notario que la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO designara y que en un plazo no mayor de sesenta días, posteriores a la entrega de la documentación, debería otorgar y firmar la escritura. 3.- El demandado ante el incumplimiento de las obligaciones el 19 de septiembre de 2014 se presentó a las oficinas de mi poderdante, manifestando tener problemas económicos para el pago de derechos, estando consiente del paso de los tiempos para la entrega de la documentación para la escrituración y que se había retrasado el otorgamiento y firma de escritura, requiriendo \$1,650,000.00, que si mi poderdante le entregaba dicha suma a cuenta por el pago del precio pactado, le entregaría en forma inmediata la posesión material y jurídica del inmueble y firmarían la escritura a más tardar el 30 de septiembre de 2014, asimismo, exhibió una autorización de fusión del 11 de febrero de 2005, expedida por la Dirección General de Operación Urbana, así como la autorización de subdivisión de fecha 11 de febrero de 2015, expedida por la dirección mencionada, así como el plano de autorización de los cuatro predios, ante ello mi mandante accedió a hacerle entrega de la cantidad mediante transferencia electrónica de su cuenta de BANCOMER; hecho lo anterior, mi poderdante y el demandado junto con VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, FRANCISCO ROSAS SIERRA y MARIO ARELLANO MEDINA, quienes estuvieron presentes en la solicitud de la cantidad y el compromiso de poner en posesión el bien inmueble y firmar la escritura a más tardar el 31 de septiembre de 2014, en la Notaría mencionada, trasladándose al bien en donde el demandado puso en posesión a mi poderdante, ante los testigos en mención. El Notario Público 103 del Estado de México, hizo saber a mi poderdante que el demandado estaba imposibilitado para firmar la escritura, hasta en tanto cumpliera la resolución del expediente 541/2002 del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, el 3 de noviembre de 2002, con motivo de la demanda interpuesta por ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, hermano del hoy demandado, en la que se le condenaba al otorgamiento y firma de escritura ante Notario de

una fracción de terreno con construcción ubicado en Calle de Paseo Tollocan, con una superficie aproximada de 751.20 m² y a la subdivisión de dicho inmueble e inscripción de la escritura pública en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Toluca, y elevar a nivel de escritura la fusión de las cuatro fracciones y la subdivisión en dos fracciones, por lo cual, debido a que el demandado le entregaba la posesión e igualmente las autorizaciones de fusión, subdivisión y el plano autorizado de las mismas, mi poderdante aceptó cubrirle el 19 de septiembre de 2014, la cantidad de \$1'650,000.00. 4.- El 30 de septiembre de 2014, en que el demandado se había comprometido a firmar la escritura, sin que hiciera acto de presencia ante el Notario, ni explicara la razón ni el motivo de su inasistencia, mi poderdante contaba con un crédito bancario para cubrir la cantidad restante del precio pactado por la compraventa desde el 8 de junio de 2014, por \$24'000,000.00, que faltaba por cubrirse del precio total, a partir de éste se había fijado la suma de \$28'500,000.00 y con anterioridad se le habían cubierto a la firma del contrato \$2,850,000.00 en cumplimiento a la cláusula tercera y \$1'650,000.00 a ruego del demandado, que le fueron entregados el 19 de septiembre de 2014, fecha en que se comprometió a firmar la escritura el 30 de septiembre de 2014; dicho crédito tuvo que ser renovado con motivo del incumplimiento y de nuevo el 31 de enero de 2015, sin excusa alguna volvió a incumplir con el otorgamiento y firma de escritura, ya que en esa fecha se había comprometido a otorgar un poder para actos de dominio del inmueble, para la tramitación de la hipoteca o para la firma aludida, previo el pago de parte de mi poderdante, lo que no se ha logrado. 5.- Con base en el otorgamiento de la posesión desde el 19 de septiembre de 2014, mi poderdante procedió a iniciar el levantamiento topográfico, la gestión para la licencia de demolición de las estructuras y edificaciones en ruinas, elaborar los planos arquitectónicos, electrónicos, sanitarios e hidráulicos y demás proyectos para construir una plaza comercial y gasolinera. El 7 de mayo de 2015 el ING. VÍCTOR MANUEL MANCILLA GONZÁLEZ, por instrucciones de mi poderdante entregó a RAFAEL CAMACHO BEIZA, persona autorizada por su cuñado, hoy demandado, tres tanques metálicos para el almacenamiento de combustible retirados del predio y el 12 de mayo de 2015, a solicitud de mi mandante se constituyeron en dicho domicilio el Ingeniero y el Notario MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, para hacer entrega de tres tanques, dando fe. 6.- Preocupado por la negativa del demandado para exhibir la documentación para la escrituración del inmueble desde el 5 de junio de 2014 y el otorgar y firmar la escritura, estando en posesión desde el 19 de septiembre de ese año, mi poderdante se enteró que el demandado se encontraba en Canadá y que había actuado en su contra en la venta del inmueble, ya que tenía que cumplir una sentencia emitida en el expediente 541/2012, en la cual se obligaba a transmitir a su hermano una superficie de 751.20 m², comprendido dentro de la superficie de las cuatro fracciones y al no haberse realizado la adjudicación de dicha fracción de terreno en favor de ALFREDO DE JESÚS LÓPEZ ARRIAGA, mi poderdante celebró un contrato de compraventa con éste último para que le enajenara una superficie de 750.84 m², para no perjudicar la concreción del proyecto de construcción de la plaza comercial y gasolinera, así como su funcionamiento, pues la demora perjudicaría aún más de lo que ya le había lesionado con el costo financiero del crédito bancario y un sin número de gastos innecesarios al negarse a pagar la escritura por una superficie de 3,192 m². 7.- Vía telefónica mi poderdante le hizo saber al demandado que no le había informado nada respecto del terreno que era de su hermano y que existía una condena para entregar esa superficie a éste último, lo que tuvo que reconocer, manifestándole que en cuanto firmara la escritura se lo comunicaría por que él iba a hablar con su hermano comprometiéndose a firmar un poder, así como para firmar la escritura e hizo de su conocimiento al demandado que se pondría en contacto con el Notario para que elaborara el poder y la escritura, fijándose como fecha para su firma el 10 de marzo de 2015, a la cual únicamente asistió mi mandante. 8.- El 4 de abril de 2015, se llevó una reunión con el demandado y su abogado

con el NOTARIO. LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, en la cual se revisó el proyecto de escritura, un escrito que liberaba al demandado de toda responsabilidad material y jurídica respecto de la porción de terreno que le había ganado su hermano, a la que me he referido en los dos hechos anteriores, respecto de los cuales el demandado no hizo objeción alguna, manifestando su conformidad, fijándose el 10 de abril de 2015, para el otorgamiento y firma de escritura, así como del poder para actos de administración y de dominio, cambiándose después a petición del demandado para el 13 de abril de 2015 en cuyas oficinas mi poderdante asistió acompañado del Notario, estando presente el demandado junto con su esposa y su abogado en el despacho de éste, para la firma de la escritura 47735 del protocolo a cargo del Notario 51 del Estado de México, procediendo a explicar al hoy demandado el contenido de la escritura y la forma en que mi poderdante le cubriría el pago del resto del precio, extendiéndole en el acto el cheque 0000453 a cargo de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, de fecha 10 de abril de 2015 por \$24'000,000.00, pidiéndole el fedatario al hoy demandado cuál era su régimen fiscal para el pago de sus impuestos, manifestándole que era empresarial, acreditándole con su última declaración de impuestos, desprendiéndose que tenía el carácter de arrendador y no el régimen empresarial, percatándose el Notario que no había declarado los pagos que mi poderdante había efectuado el 5 de junio de 2014 por \$2'850,000.00 y el 19 de septiembre del 2014 por \$1'650,000.00, manifestándole que tenía que retenerle el pago del ISR del importe total de la operación, manifestando que no estaba de acuerdo y que ni él ni su esposa firmarían la escritura, hasta en tanto no se les hiciera una transferencia electrónica a la cuenta bancaria SWIFT CODIC/VICNOS CCATT/CC00273270732700018228 British Columbia. El demandado no desea cumplir con sus obligaciones fiscales, tan es así que en su declaración fiscal del 2014, no reportó los ingresos por los pagos que le hizo mi mandante a cuenta del precio pactado por el inmueble, existiendo por parte de éste, disposición para cumplir en tiempo y forma las obligaciones del contrato de compraventa, prueba de ello es que cubrió el 10% por un equivalente a \$2'850,000.00 del precio pactado a la firma y que incluso dio un pago más de \$1'650,000.00 el 19 de septiembre del 2014, cuando le hizo entrega de la posesión jurídica y material del predio y porque desde el 8 de junio de 2014, mi poderdante contaba con un crédito bancario por \$24'000,000.00, para hacer el pago por el total del precio de \$28'500,000.00 que habían convenido y además dicho crédito lo tuvo que renovar, resultando procedente condenar al demandado al pago de las prestaciones. 9.- Dada la actitud del demandado de negarse a entregar toda la documentación necesaria para la escrituración, es que deberá condenarse a ello pero también a todo lo expresamente pactado y a las consecuencias generadas por su incumplimiento, así como a que se le retenga el pago del ISR del ingreso obtenido por la venta del inmueble, dado el régimen fiscal que le es aplicable; asimismo, a cumplir con los requisitos exigidos por los artículos 4, 90, 91, 92, 98, 99, 100, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia o autorización de fusión y subdivisión, cubrir el pago de derechos y de la protocolización notarial de la fusión y subdivisión, e inscripción, o que en su rebeldía a que los realice mi poderdante a costa del demandado, en virtud de que, de las fracciones de terreno el demandado deberá segregar y escriturar a su hermano una superficie de 750.84 m², conforme al plano de localización de fusión y subdivisión de acuerdo al oficio 224120018/29/2005 a nombre del demandado, debiendo ser quien tenga que realizar los trámites administrativos para fusionar y subdividir las fracciones y de la que le ganó su hermano, en el Juicio Ordinario Civil 541/2002 del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, para que se le pueda escriturar a mi poderdante o en su caso pagar los trámites administrativos que tenga que realizar un tercero para ello. 10.- La actitud negativa y rebelde del demandado a otorgar y firmar la escritura ha ocasionado a mi representado graves daños y

perjuicios, pues se ha tenido que retrasar la edificación de la plaza comercial y la gasolinera en el predio que dicha persona le enajenara desde el 5 de junio de 2014, y consecuentemente la puesta en marcha de dichas negociaciones ya que, la construcción debería haberse iniciado el 30 de abril de 2015 y terminarse el 30 de abril de 2016, y estar funcionando a partir del 1° de mayo de 2016, dejando de percibir las ganancias económicas por tal retraso, pues no podrán generarse ras ventas por los derivados del petróleo que en la gasolinera se expenderían y no se generarán los pagos de las rentas por los locales y oficinas de la plaza comercial conforme al Proyecto de Construcción y Distribución de los Locales, Oficinas o Cajones de la Plaza Comercial en Seis Pisos y el Presupuesto de las Rentas, así como las ganancias por la explotación de la gasolinera, por lo que mi mandante, estaría dejando de percibir \$3'635,560.00 mensuales. **11.-** El predio que adquirió mi poderdante fue con el objeto de edificar una plaza comercial y una gasolinera y para tal efecto celebró con el 1° de julio de 2014, Contrato de Obra a Precio Alzado con la constructora GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. de C.V., a efecto de que procediera a la construcción de las edificaciones destinadas a funcionar como plaza comercial y gasolinera, por un monto de \$171'361,103.44 más IVA, dando un total de \$198'778,880.00, pactándose en la Cláusula OCTAVA como inicio de la obra el 30 de abril de 2015, obligándose mi mandante a acreditar la propiedad del inmueble con la correspondiente escritura pública, a efecto de evitar que la contratista pudiera incurrir en alguna responsabilidad en contra de terceros, estableciéndose en la cláusula DECIMA SEXTA relativa a las penas convencionales para el caso de incumplimiento o retraso de las obligaciones a cargo del contratante, es decir de mi poderdante el 8% del importe total de la obra contratada mismo que debía saldarse en un término máximo de diez días naturales en el domicilio de la contratista sin necesidad de requerimiento o juicio previo importando por ese concepto la cantidad de \$15'902,390.00, hipótesis de incumplimiento que se dio en virtud de que el demandado se negó a otorgar y firmar la escritura en múltiples ocasiones, y que los plazos convenidos se vencieron en innumerables ocasiones, no obstante de que se había girado las instrucciones al Notario Público 51 para el tiraje de la escritura y habiendo aceptado hacerlo el 10 de abril de 2015, cambió la fecha para el 13 de ese mismo mes y año y nuevamente se negó a firmarla, por lo que dicho incumplimiento generó que mi poderdante incumpliera con la Cláusula OCTAVA del Contrato de Obra y tuvo que cubrir \$ 15 '902,390.00 por concepto de la pena convencional, en términos de la cláusula DÉCIMA SEXTA, lo que realizó por transferencia electrónica el 15 de mayo de 2015 por \$13'000,000.00 y el 21 de julio de 2015 por \$2'902, 390.00 y con la factura electrónica de fecha 15 de mayo de 2015, cantidad que deberá cubrir a mi mandante el demandado por daños y perjuicios. **12.-** El demandado se ha negado injustificadamente a otorgar y firmar la escritura del bien inmueble que enajenara, incumpliendo en realizar los trámites de fusión y subdivisión de las fracciones de terreno (obtención de licencias), así como todos los trámites administrativos y pagos de derecho para la protocolización y su inscripción en la oficina registral y dada la necesidad de mi poderdante para que pudiera realizarse la firma de la escritura e iniciar los trabajos de construcción de la plaza comercial y de la gasolinera, en razón del contrato de obra al precio alzado que había celebrado con GRUPO CONSTRUCTOR SOMMET, S.A. DE C.V. y la penalización acordada en caso de incumplimiento como aconteció por causas imputables al demandado, tuvo que realizar por su cuenta diversos pagos, por concepto de impuesto predial por un total de \$364,333.00 que el demandado deberá ser condenado a cubrir, porque debía tener al corriente el pago; así como al pago de los derechos de alcantarillado, drenaje, luz y telefonía y cualesquiera otros que fuesen necesarios he indispensables para que el predio materia de la operación de compraventa se encuentre al corriente. **13.-** El 26 de junio de 2015, el demandado convocó a una reunión en la que estuvieron presentes él, su abogado y su contador, a la cual asistieron mi poderdante y el Notario Público 51, en la cual el demandado, su abogado y su contador, aceptaron haber revisado

el proyecto del poder elaborado por el Notario mencionado, dando el visto bueno, reconociendo los gastos que había realizado ya el hoy actor, relativos al pago del impuesto predial de los años anteriores, consumos de agua retrasados, regularización de catastro, en razón de que los cuatro terrenos estaban registrados con una sola cuenta catastral y los antecedentes registrales de propiedad estaban aún a nombre del extinto JOSE CRUZ LOPEZ, padre del demandado por un total de \$364,333.00, serían pagados por el demandado, quien expresó conformidad en cubrir el 50% del pago de la pena convencional establecida por el incumplimiento del contrato de obra en que incurrió mi mandante, y que ascienden a \$6'500,000.00, sin tomar en consideración el pago del IVA, que sería absorbido por mi poderdante, pero que desde la presente demanda tal concesión no existe y se le reclama el pago total de la pena que mi representado tuvo que cubrir por el incumplimiento para otorgar y firmar la escritura e impedido con ello, el inicio de las obras de construcción de la plaza comercial y gasolinera, cantidad que se comprometió a cubrir el demandado, siempre y cuando mi poderdante acreditara que se estableció dicha pena convencional y que efectivamente la cubrió e igualmente se comprometió a firmar el instrumento notarial número 47,988, cita a la que jamás asistió, ni en lo personal ni con su abogado ni con su contador y únicamente estuvieron presentes el Notario Público, así como mi poderdante, señalándose como fecha de la nueva reunión el 2 de julio de 2015; **14.-** El 2 de julio de 2015, reunidos en el domicilio de la empresa GRUPO QUIMAE S.A. DE C.V., el demandado, su esposa, su abogado y su contador, mi poderdante y el Notario Público 51, y teniendo listos tanto la escritura 47,988, así como el Poder Especial Ilimitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de riguroso dominio y para suscribir títulos y contratos de crédito que otorgara el demandado y su esposa a favor de mi poderdante, consignado ahora en la escritura número 47,995, el demandado se negó a firmar el poder, manifestando que no tenía por qué pagar lo que mi mandante había tenido que pagar, hechos que quedaron asentados debidamente asentados en la fe de hechos de esa fecha que llevara a cabo el Notario; haciéndole saber que debe comparecer a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.-ACUERDO: 27-04-16.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

2318.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

El Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 673/2014, relativo al Juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, a través de edictos, ordena citar a la presunta ausente CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, consistente en los siguientes hechos.

El día cuatro de septiembre del dos mil doce, mi cónyuge CECILIA NAVARRO SANCHEZ, salió a trabajar en un vehículo de Marca Ford, Modelo Mondeo, con placas de circulación LZK-

3296, sin que contestara e indagando la familiar en la Escuela Normal de Naucalpan, ubicada en Calle San Mateo Nopala, sin número Colonia San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en donde tiene la función de catedrática, sin que desde esa fecha se haya vuelto a saber algo de ella; derivado de las investigaciones realizadas por la familia y autoridades es que exhiben todos y cada uno de los anexos de lo que se ha venido haciendo para encontrar a mi cónyuge CECILIA NAVARRO SÁNCHEZ, carpeta de investigación que se encuentra en la Fiscalía de Asuntos Especiales de la Mesa Segunda, de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado de México; aclarando a su Señoría que la Institución Educativa Departamento de Educación Normal dependiente de la Secretaría de Educación Pública solicitan documento judicial de declaración de ausencia, para proseguir con trámites Administrativos del puesto que ha venido desempeñando mi cónyuge como investigador educativo.

Edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el de mayor circulación y Boletín Judicial.

Se expide la presente el día trece de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARMEN ESTRADA REZA.-RÚBRICA.

963-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Febrero del año 2016.

EXPEDIENTE NÚMERO 658/2015.

El Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictado en el expediente al rubro citado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, promovido por LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ en contra de DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA en la que reclama como prestaciones: A) LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD definitiva de las menores MARIA JOSE y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA provisional y en su momento definitiva a favor de las menores MARIA JOSE y MARIA FERNANDA ambas de apellidos AVENDAÑO TELLEZ. C) EL PAGO DE UNA PENSIÓN PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, por un tiempo igual al que duro el concubinato. D) EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTIA SUFICIENTE QUE CUBRA EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO LA DEFINITIVA. E) EL PAGO DE LAS PENSIONES CAIDAS correspondiente a los Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2009 y todos los meses de los meses de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, enero, febrero, marzo, abril, mayo estos últimos de 2015. F) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) generados por deudas contraídas por el incumplimiento de sus obligaciones del ahora reconvenido. G) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se originen con Motivo del presente juicio.

Fundando sus prestaciones a) que en fecha cinco de abril del año dos mil cinco de abril del año dos mil cinco la suscrita DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA y el C. LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ iniciaron una relación de concubinato, b) el domicilio del concubinato se estableció fue el ubicado en calle Quelite número ochenta y dos, Colonia Benito Juárez, Municipio

de Nezahualcóyotl, Estado de México, c) durante el concubinato procrearon a dos hijas de nombres MARIA JOSE y MARIA FERNANDA AMBAS DE APELLIDOS AVENDAÑO TELLEZ, d) que desde fecha veinticinco de abril del año dos mil nueve el ahora reconvenido se encuentra separado de la C. DULCE SUGEY TELLEZ GARCIA, e) el reconvenido se ha abstenido de ver a las menores ya citadas y más aun de aportar medio económico alguno para alimentos y educación. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a juicio a LEONARDO AVENDAÑO VAZQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que deberá dar contestación y presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DOY FE _____

LIC. JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-
SECRETARIO.-RÚBRICA.

2314.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 02 dos de mayo de del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 224/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JOSÉ SOLANO ZEFERINO, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapición respecto del lote de terreno (9) nueve, de la manzana (115) ciento quince, Calle Las Chiapanecas, número (379) trescientos setenta y nueve, Colonia Aurora, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La Cancelación de la Inscripción Registral a favor de YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, con datos registrales: Partida 44, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera de fecha 30 de mayo de 1991, bajo el folio real electrónico 66435. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 30 de Julio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebró un contrato verbal de compraventa con la señora YOLANDA PADILLA DE MARTÍN DEL CAMPO, respecto del lote ya antes mencionado el cual cuenta una superficie total de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 8, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE LAS CHIAPANECAS. 2).- La posesión de dicho inmueble fue inmediata, de manera pública, pacífica, continúa en concepto de propietario y de buena fe. 3).-El ocurso ha hecho mejoras al inmueble por peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis 2016. DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de abril de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

356-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO VALADEZ.

En los autos del expediente 1116/2015, relativo al PROCESO ORDINARIO CIVIL promovido por JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De PEDRO VALADEZ, la prescripción adquisitiva, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe por más de 14 años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

B. De la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el día 08 de junio del año dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los trámites, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D. La cancelación de la Inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ.

E. El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio.

F. Se gire oficio dirigido al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con la finalidad de que se realice la anotación preventiva de la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Basándose en los siguientes hechos:

1. Tal como se acredita fehacientemente con el contrato de compraventa que en original se exhibe al presente como anexo, número 1, el suscrito soy propietario y poseedor de un bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Mariano Escobedo y calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, México. Con una superficie de (2,109.77 DOS MIL CIENTO NUEVE METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). El cual adquirí legalmente mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ el día 08 de junio del año dos mil uno....

2. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría, que el bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí mediante contrato de compraventa..,

3. ...

4. El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el día catorce de junio del año dos mil uno, fecha en que el suscrito adquirí el predio de referencia mediante contrato de compraventa de la señora TERESA DE JESUS VALADEZ Y RAMIREZ, momento desde el cual ejerzo sobre este bien inmueble, actos de dominio y he realizado mejoras para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 16 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1124/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por REYES ROA AMAYA en contra de PEDRO VALADEZ y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en diverso denominado "EL RAPSODA", de circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

A).- De PEDRO VALADEZ la Prescripción Adquisitiva o usucapación que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

B).- De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, en virtud que el contrato de compraventa que celebramos el 30 de junio del 2001, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA NICOLÁS ROMERO-VILLA DEL CARBÓN, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO;

C).- Una vez que la sentencia en la que se me declare legítimo propietario, cause ejecutoria se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y auto que la declare ejecutoriada;

D).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor del señor PEDRO VALADEZ;

E).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio;

F).- Se gire oficio dirigido al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a efecto de que se anote preventivamente la presente demanda y una vez que cause ejecutoria se haga la cancelación para después realizar su inscripción.

Sustentando sus pretensiones en los siguientes HECHOS:

1.- Tal como lo acredita fehacientemente con el contrato de compraventa el suscrito soy propietario del inmueble materia del presente el cual adquirí legalmente con la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ el 30 de junio del dos mil uno;

2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble materia del presente Juicio lo he poseído desde el momento en que lo adquirí con el carácter de PROPIETARIO, EN FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE.

3.- De acuerdo con los certificados de inscripción expedidos por el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL el inmueble materia de la presente, se encuentra dentro de la superficie del bien inmueble a nombre del señor PEDRO VALADEZ, actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, bajo la partida 153, volumen 2, Libro 48, de fecha 2 de julio de 1904, dentro de los predios denominados EL ZAPOTE, LA PERA Y EL ZAPOTE, por lo que se ejercita la presente vía;

4.- El terreno materia del presente juicio lo he venido poseyendo desde el 30 de junio del dos mil uno, en que lo adquirí de TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ, momento en el que ejerzo actos de dominio y he realizado mejoras para su mejor uso y aprovechamiento, motivo que apegado a Ley se ha consumado a mi favor por usucapión la propiedad de dicho inmueble, solicitando se me declare así judicialmente.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiocho de abril del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecinueve de abril del dos mil dieciséis.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

970-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MAGDALENA LIRA RODRÍGUEZ.

LICENCIADOS MAYRA LÓPEZ FUENTES, OMAR ENRÍQUEZ SAAVEDRA, REYNALDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, CESAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANA ANGÉLICA CASTAÑEDA

REYES, EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DEL DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1/2014, respecto de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de CIRIACO CORNEJO SOTO, así como de QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE o ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO DE EXTINCIÓN, demandándoles las siguientes PRESTACIONES: 1) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado del México, respecto, del inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 105 CIENTO CINCO, EN LA COLONIA BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO el cual se encuentre inscrito en los registros del Departamento de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Texcoco de Mora, Estado de México a nombre de CORNEJO SOTO CIRIACO, identificado con clave catastral 079 01 011 25 00 0000, tal y como se desprende del oficio 251/C.M./2013 de fecha dos de julio del año dos mil trece, suscrito por la C.P. Samantha Brito Vergara, Subdirectora de Catastro Municipal de Texcoco de Mora, Estado de México; de igual forma se desprende que también existen otras tres claves catastrales inscritas a favor de tres personas diversas a las del titular del predio las que se detallan a continuación: Días Crusalta Leopoldo, Clave Catastral 079 01 011 88 00 0000 S.T. 200.00 M2; Lira Rodríguez Magdalena, Clave catastral 079 01 011 91 00 0000 S.T. 150.00 M2; Ramos Enríquez Guadalupe, Clave catastral 079 01 011 99 00 0000 S.T. 83.00 M2; en términos de lo dispuesto por los artículos 5, 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral; 4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, la cual deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y Décimo Cuarto del Acuerdo 08/2012. HECHOS: 1) Toda vez que el inmueble sujeto a extinción de dominio fue utilizado por los ahora sentenciados como el lugar idóneo para mantener en su radio de acción (posesión) los estupefacientes y así también realizar la comercialización de las sustancias dentro del inmueble asegurado, actividades que se ejecutaban con pleno conocimiento y consentimiento tanto del dueño, como de los poseedores del inmueble afecto; 2) El dos de febrero de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 322231000034913, el Agente del Ministerio Público con residencia en Texcoco, Estado de México, ordeno el aseguramiento del bien inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 105 de la Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México; 3) En la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, el Agente del Ministerio Público Especializado emitió acuerdo de radicación el uno de marzo del dos mil trece, mediante el cual se registró el expediente número UEIPF/10/2013; haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a fin de que acredite su interés jurídico, exprese a lo que su derecho convenga, y hagan valer sus argumentos tendientes a que le sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y a ofrecer pruebas y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-En Texcoco, Estado de México, a once días de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC.

EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-LIC. CESAR HERNANDEZ RAMIREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2327.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE ZONA 2, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MANZANA 5, COLONIA CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ Y/O CALLE OTUMBA, NUMERO 47, COLONIA ISIDRO FABELA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES SIGUIENTES: PARTIDA 238, VOLUMEN 955 LIBRO I, SECCIÓN PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00061817. Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 3/2015, atinente al EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra DELFINA SALGADO; de quienes reclama lo siguiente: 1. La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien cuya superficie total, según dictamen pericial en materia de Topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el Perito Oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, constante de 261.24 metros cuadrados, cuya propietaria actual es DELFINA SALGADO, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12.70 metros con construcción particular; al sur en 17.00 metros con calle Otumba; al Oriente en 1.70 y 17.55 metros con construcciones particulares y al Poniente en 18.25 metros con construcción particular; terreno que forma parte de una superficie de mayor densidad (438.00 metros cuadrados), como se acredita con el certificado de inscripción, suscrito por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México; inmueble que se localiza en la calle zona 2, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, manzana 5, Colonia Cuautitlán, Municipio de Tlalnepantla de Baz y/o calle Otumba, número 47, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual fue utilizado por la ahora poseedora como Instrumento del hecho delictuoso de secuestro, es decir fue el lugar donde se mantuvo privada de su libertad a la víctima del delito. Es pertinente señalar que la superficie original se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla. Bajo el folio real electrónico 00061817, partida 238, volumen 955, libro primero, sección primera, a nombre de EMILIO NOYOLA CASTILLO. Por ello se precisa, que la acción de extinción se ejerce sobre el inmueble construido, según dictamen pericial en materia de topografía, de dieciséis de abril de dos mil quince, rendido por el perito oficial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro de la superficie de 261.24 metros cuadrados, que ostenta como propietaria DELFINA SALGADO, el cual cuenta con su acceso en forma propia e independiente del otro inmueble construido (438.00 metros cuadrados), donde actualmente habita EMILIO NOYOLA CASTILLO. 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo

con la legislación aplicable. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. El doce de octubre de dos mil catorce, siendo aproximadamente las tres horas con treinta y cinco minutos lo elementos aprehensores EDILBERTO QUIJADA PAREDES, DAVID VRON LLAGUNO y MIGUEL ÁNGEL QUINTERO manifestaron"... derivado del oficio de investigación número 2133EA000/TLA/2123/2014 de cinco de octubre de dos mil catorce, por el delito de secuestro cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad reservada de iniciales A.H.J. se designó como asesor a Hugo Medina Blanco quien le informo que el día once de octubre de dos mil catorce..." 2. El doce de octubre de dos mil catorce el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro del Valle de México con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dio inicio de la Carpeta de Investigación número 625590840028114, por el hecho ilícito de secuestro, con la agravante de llevarlo a cabo de la víctima menor de edad de identidad resguardada con iniciales A.H.J., en contra de EMMA LUCAS VILLALBA, DELFINA SALGADO, ROBERTO SALGADO VÁZQUEZ y otros ilícito, el agente antes mencionado acordó remitir copias certificadas de la carpeta de investigación 625590840028114 a la entonces Directora General de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Lo anterior en razón de que fue utilizado por DELFINA SALGADO, DAVID VELÁZQUEZ SALGADO y ROBERTO VELÁZQUEZ SALGADO como instrumento para llevar a cabo la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de la víctima menor de edad de identidad resguardada de iniciales A.H.J. y para poder ejecutar la conducta delictiva se valieron del engaño que corrió a cargo EMMA LUCAS VILLALBA, al prometerla esta que mantendría relaciones sexuales con la víctima en su casa e iban a ingerir bebidas alcohólicas y una vez que lo cito y llego al lugar para encontrarse con ella esta lo llevo a la casa de seguridad donde lo mantuvieron cautivo y lo cuidaron hasta que fue rescatado por los elementos aprehensores. Dentro del cual el Juez del conocimiento mediante auto de fecha once de diciembre de dos mil quince: a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 3 y 29 fracción II de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, en relación con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio.

Publíquese el presente proveído por tres veces, de siete días en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial y en la página de internet que se indicó en la demanda inicial, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de que hayan tenido conocimiento de esta acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a disposición de la parte actora, para su publicación.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, once de diciembre de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.-AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, LIC. CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2328.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1135/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por JUAN ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMENEZ, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 2 de abril del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Primera Cerrada Miguel Negrete y Calle Miguel Negrete, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 15 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 774.55 setecientos setenta y cuatro metros con cincuenta y cinco centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ el día 2 de abril del año 2000, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 41.47 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR 29.72 metros y colinda con primera Cerrada Miguel Negrete, AL ORIENTE 17.23 metros y colinda con Calle Miguel Negrete, AL PONIENTE 28.52 metros y colinda con calle Sin Nombre.

C) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE; A: PEDRO VALADEZ.

Que en los autos del expediente número 1125/2015, relativo al juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), promovido por ALEJANDRO VILAFRANCA HUITRON, en contra de PEDRO VALADEZ Y TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ, por auto dictado en fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis; se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado PEDRO VALADEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) De PEDRO VALADEZ, la prescripción Adquisitiva o Usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Ignacio R. Alatorre, sin número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México por haberlo adquirido con Contrato de Compraventa del bien inmueble descrito, predio del he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua,

B) De la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMÍREZ en virtud de que el Contrato de Compraventa que celebramos el día 18 de junio del año dos mil, respecto del inmueble ubicado en Calle Ignacio R. Alatorre, Sin Número, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del bien inmueble, que ahora prescribe a mi favor positiva por más de 12 años, de manera Pacífica, Continua, Pública y de Buena fe el bien descrito, el cual cuenta con una superficie de 1,366.68 mil trescientos sesenta y seis metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. El cual adquirí legalmente mediante Contrato de Compraventa de la señora TERESA DE JESÚS VALADEZ Y RAMIREZ el día 4 de junio del año dos mil tres, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 14.10 metros y colinda con Calle Ignacio R. Alatorre, AL SUR 31.05 metros y colinda con propiedad privada, AL ORIENTE 54.22 metros y colinda con Arturo Villafranca Huitrón, AL PONIENTE 65.75 metros y colinda con Javier Zaval Gil.

C) Una vez que haya causado ejecutoría la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto del lote materia de este juicio y previos los tramites se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

D) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse el codemandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdo que se fijara en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de abril del 2016.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

970-A1.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL NARVÁEZ MORALES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, en el expediente 340/16, respecto del inmueble ubicado CALLE QUINATZIN, SIN NÚMERO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAXOCTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO: AL NORTE 70.00 METROS Y COLINDA CON WILFRIDO Y RENATO NARVÁEZ MORALES AL SUR: 5.10 METROS LINDA CON CALLE ACATITLA, AL ORIENTE: 6.90 METROS LINDA CON CALLE OCOYOCOC, AL PONIENTE: 85.10 METROS LINDA CON CALLE TLAXCANTITLA, AL SUROESTE: 101.20 METROS Y COLINDA CON CALLE QUINATZIN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3.396 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.
2405.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 303/16, MAGNOLIA PACHECO GODINA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, adquirí mediante contrato el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, dicho inmueble a la fecha es de propiedad privada a la que fuera mi vendedor el señor EMIGDIO GUERRERO HERNANDEZ, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con calle Emiliano Zapata

AL SUR: 10.00 metros, colinda con resto de la propiedad de la señora Anastasia Martínez.

AL ORIENTE: 20.30 metros, colinda con resto de la propiedad, del señor Ignacio Hernández Carbajal.

AL PONIENTE: 20.30 metros, colinda con resto de la propiedad del señor Benito Sostenes Sánchez Hernández.

Con una superficie aproximada de 205.00 metros cuadrados

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE LA

PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE-----

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2407.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 261/16, NEMORIO MERCADO ÁLVAREZ, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PINOS NUMERO 1 (UNO), BARRIO DE SAN MIGUEL, COLONIA SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha 18 de noviembre del año 2005 celebre contrato privado de compraventa con PETRA DURÁN AGUILAR, respecto del inmueble ubicado en la actual calle Pinos número 1 (uno), Barrio San Miguel, Colonia San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10:24 metros colindando con Bosque de los Maestros (Actualmente Templo de San Lorenzo)

Al sur: 10.30 con Pedro Ramírez. Calle de acceso (actual calle Pinos)

Al oriente: 36.20 metros con Atanasio Bernal

Al poniente: 36.20 metros colindando con Pedro Ramírez

Con una superficie aproximada de 360 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, TOLUCA, MEXICO, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

2424.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

En los autos del expediente: 337/2016, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ADRIAN TREJO VALDES, respecto de un bien inmueble ubicado en calle sin nombre sn, Barrio de Puruahua Centro, Municipio de Temascalcingo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.63 metros y colinda con LIDIA RODRIGUEZ GONZALEZ.

AL SUR: 25.84 metros y colinda con MARI CARMEN RODRIGUEZ DE LA CRUZ.

AL ORIENTE: 9.71 metros colinda con LUZ MARIA YEIREN ESPINOZA GARNICA.

AL PONIENTE: 5.30 y 4.29 metros linda con CAMINO SIN NOMBRE.

Con una superficie de 242.00 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

32-C1.-27 mayo y 01 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

EULOGIO OLVERA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 445/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación, el cual se encuentra ubicado en AVENIDA HIDALGO, NUMERO TREINTA Y TRES, BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con CLEOTILDE MARGARITA MORALES GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.40 metros con AVENIDA HIDALGO, AL SUR: 16.40 metros con CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE: 22.40 metros con FRONTON, BARRIO DE PURIFICACION, AL PONIENTE: 19.70 metros con MATILDE GAMBU DE GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de 345.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

366-B1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

Que en el expediente número 1417/2015, promovido por MARIA SERAFIN PULIDO, Diligencias de inmatriculación sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: el paraje denominado "Agua de Lobos" en la Comunidad de San José Mezapa, Primera Sección, Municipio de Tianguistenco, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 metros colinda con servidumbre de paso; AL SUR 10.00 metros y colinda con J. BARTOLO CASTRO MONTES DE OCA; AL ORIENTE 20.00 metros y colinda con LUCIA CASTRO ANZASTIGA (ACTUALMENTE CON MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ); AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOEL LOPEZ SERAFIN CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. El juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley edictos que se expiden a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.- RÚBRICA.

2420.- 27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por NACIF BORGE GAZI, en contra de OPERADORA Y COMERCIALIZADORA SANTA LILIA, S.A. DE C.V., LUIS FLORES CASTILLO, MARIA ALVARADO TELLEZ, JUAN EMILIO FLORES SEGURA (SU SUCESION) RUTILIA CASTILLO PEÑALOZA y/o RUTHILIA CASTILLO PEÑALOZA, expediente número 1563/2009, el C. Juez Sexagésimo Civil de la Ciudad de México, en autos de cinco de febrero y ocho de abril, ambos del año en curso, ordenó convocar postores mediante edictos, haciéndoles saber que, la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien embargado, ubicado en: CALLE COCHABAMBA, NÚMERO 106, COLONIA LAS AMERICAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO: LOTE 9, MANAZANA D, SECCIÓN II, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, será a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirve de base al remate la cantidad de \$2'542,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1006-A1.-26 mayo, 1 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

VIRGINIA VALENCIA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 446/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "CUASONTETITLA", el cual se encuentra ubicado en CALLEJÓN SALTO DEL AGUA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha tres de abril del año mil novecientos noventa y ocho, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con CARLOS VALENCIA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma

pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, misma que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.00 metros con LUIS ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO; AL SUR.- en dos lados, la primera en 30.40 metros con AVELINO MONTES MARTÍNEZ, la segunda en 13.50 metros con BARRANCA; AL ORIENTE.- 1.78 metros con ENCARNACIÓN OLIVA MARTÍNEZ; AL PONIENTE.- 10.25 metros con SEGUNDO CALLEJÓN SALTO DEL AGUA.

Con una superficie aproximada de 307.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

366-B1.- 27 mayo y 1 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 484/2016 que se tramita en este Juzgado, EUNICE MIRAMON BUSTAMANTE promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero esquina Calle Carrillo Puerto número 42, Colonia Centro, municipio de Xonacatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.406 metros y colinda con Angélica Gómez Rosas; AL SUR.- 7.661 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE.- 55.106 metros y colinda con Alfonso Pliego Alva y Virginia Pliego Alva; AL PONIENTE.- 54.40 metros y colinda con Calle Felipe Carrillo Puerto. Con una superficie aproximada de 410.059 m2. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE MAYO DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA: RÚBRICA.

2421.- 27 mayo y 1 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 10/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto de las diligencias DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FERNANDO PÉREZ FAJARDO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la calle Prolongación 27 de Septiembre, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres líneas: 26.00 metros (veintiséis metros), 11.75 metros (once metros con setenta y cinco centímetros), 4.52 metros (cuatro metros y cincuenta y dos centímetros) y colinda con Ma. Concepción Hernández Arce. AL SUR: 36.05 metros (treinta y seis metros y cinco decímetros) y colinda con César David López Domínguez. AL ORIENTE: 6.50 metros (seis metros y cincuenta centímetros) y colinda con Concepción Karina García Hernández. AL PONIENTE: 12.00 metros (doce metros) y colinda con calle 27 de Septiembre, con

una superficie total de 351.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo catorce de abril del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2412.-27 mayo y 1 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 378/2016, los señores ALEJANDRO ÁNGELES GRANADOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Nimiño", en el barrio del Centro de la comunidad de Santiago Casandeje, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 170.20 metros colinda con calle Principal; AL SUR: 152.00 metros colinda con Anacleto Vargas; AL ORIENTE: 32.10 metros colinda con camino vecinal; AL PONIENTE: 43.60 metros, colinda con Manuel Castillo; con una superficie total de 5,581.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dicto un auto de veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, diez de marzo de dos mil dieciséis. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de Febrero de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2414.-27 mayo y 1 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 422/2016, PASCUAL RAUL ALCANTARA CASTAÑEDA, Promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca México su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL. Respecto del inmueble denominado CUAUTEPETITLA ubicado en San Vicente Chimalhuacán Municipio de Ozumba, México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 318.00 mts. colinda con JOSE DAVALOS, AL Sur: 318.00 mts. colinda con ILDEFONSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 43.00 mts. Colinda con SARA RIVERA, y AL PONIENTE: 43.00 mts. colinda con JOSE DAVALOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO. Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PASEN A DEDUCIR A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA MEXICO, A LOS ONCE DIAS DE MAYO 11 DIAS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS 2016 DOY FE.-Fecha del acuerdo: cinco (05) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2415.-27 mayo y 1 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTOS**

EXPEDIENTE NUMERO 242169/102/15, EL C. JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL ESTE: 13.82 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 13.82 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2432.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 244053/101/15, EL C. MARIA DOLORES BECERRIL JIMENEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE EL MIRADOR SIN NUMERO, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON SILVIA CIRIACO LIBRADO; AL SUR: 14.74 METROS CON CALLE EL MIRADO; AL ESTE: 20.94 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.30 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 303.11 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2433.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 235044/78/15, EL C. JUAN MANUEL PAZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON RUBEN LOZANO BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON OSCAR VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04

DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2434.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 237793/107/2014, EL C. JONATHAN LEON MORLAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN UBICADO ACTUALMENTE EN CDA. DE AMORES SIN NUMERO, PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE: 12.48 METROS COLINDANDO CON KARINA LEON MORLAN Y 9.05 METROS COLINDANDO CON LIBRADO LEON VARGAS; AL SUR: 21.75 METROS COLINDANDO CON JOSE ALONSO RUBIO FALCON, ACTUALMENTE J. SOCORRO LEON VARGAS; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDANDO CON ENRIQUETA SANCHEZ CONTRERAS; AL PONIENTE: 16.16 METROS COLINDANDO CON CDA. DE AMORES. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 347.83 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 16 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2435.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 242166/96/15, EL C. LORENA PEREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON MIGUEL ANGEL VARGAS MIRANDA; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL ESTE: 28.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 28.00 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 405.16 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

2436.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 197768/150/14, EL C. RUBEN LOZANO BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN FELIPE ROJAS CASTILLO; AL SUR: 14.47 METROS CON LETICIA BECERRIL JIMENEZ; AL ESTE: 34.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 34.55 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
2437.-30, 31 mayo y 1 junio.

EXPEDIENTE NUMERO 233430/93/15, EL C. OSCAR VAZQUEZ BECERRIL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA, AL NORTE: 14.47 METROS CON JUAN MANUEL PAZ BECERRIL; AL SUR: 14.47 METROS CON JUAN CARLOS VAZQUEZ BECERRIL; AL ESTE: 20.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL OESTE: 20.73 METROS CON BEATRIZ AMELIA CARRARO ZANELLA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CUAUTITLÁN MÉXICO A 04 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.
2440.-30, 31 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 11924/20/2016, El o la (los) C. ESIQUIO BECERRIL VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LA PURÍSIMA S/N, EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 MTS. CON CARRETERA A LA PURÍSIMA, Al Sur: 19.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA, Al Oriente: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA; Al Poniente: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMÍNGUEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 323.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 24 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS VERA PEREZ.-RÚBRICA.
2426.-27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE 11925/21/2016, El o la (los) C. ESIQUIO BECERRIL VELAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A LA PURÍSIMA S/N, EN BARRIO DE SAN JOAQUIN LA CABECERA Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.90 MTS. CON CARRETERA A LA PURÍSIMA, Al Sur: 11.90 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA, Al Oriente: 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA; Al Poniente: 25.00 MTS. CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA SRA. IRMA DOMINGUEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 297.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-IXTLAHUACA, Estado de México a 24 de MAYO del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS VERA PEREZ.-RÚBRICA.
2426.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 148/2013, EL C. MARIO HERNÁNDEZ PONCIANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL PUERTO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 26.25 METROS Y COLINDA CON MIGUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ; SUR: MIDE 26.25 METROS Y COLINDA CON EDUARDO HERNANDEZ PONCIANO Y MAXIMINO CRESCENCIO SALINAS; ORIENTE: MIDE 32.35 METROS Y COLINDA CON RAUL JARAMILLO HERNANDEZ Y MIGUEL HERNANDEZ PONCIANO; PONIENTE: MIDE 32.35 METROS Y COLINDA CON HUMBERTO HERNANDEZ DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 849.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.
2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5007/189/2015, La C. EMILIA ANACLETO FRANCISCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN RINCÓN DE SAN SIMÓN, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARCELINO ORTIZ GARCÍA; SUR: MIDE 34.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ANACLETO GARCÍA; ORIENTE: MIDE 110.00 METROS Y COLINDA CON JULIA ANACLETO FRANCISCO; PONIENTE: MIDE 111.00 METROS Y COLINDA CON JULIA ANACLETO FRANCISCO; SUPERFICIE: 4,702.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.
2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5366/59/2016, EL C. GABRIEL ROJO VENCES, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA JURISDICCION DE LA DELEGACION DE TEPEHUAJES # 1, MUNICIPIO DE

AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 115.00 CIENTO QUINCE METROS, COLINDA CON ANDRES VENCES ROJO; SUR: 62.00 SESENTA Y DOS METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, A LA ESCUELA; ORIENTE: EN TRES MEDIDAS DE 25.00 METROS, 29.00 METROS Y 28.00 METROS. EN LINEA QUEBRADA QUE FORMAN DOS ESCUADRAS, COLINDA CON SERVANDO MARTINEZ ARCE; PONIENTE: 106.00 CIENTO SEIS METROS, EN LINEA ONDULADA Y COLINDA CON CALLE A LA ESCUELA; SUPERFICIE: 8,319.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5414/70/2016, La C. ANGELA CRUZ ORTIZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ; SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON BONFILIO MAYA MORALES; ORIENTE: 234.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SULTEPEC; PONIENTE: 254.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,394.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5413/69/2016, La C. CELERINA ANACLETO FRANCISCO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA COMUNIDAD DE RINCON DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 36.60 METROS, COLINDA CON MARIA ONESIMA ANACLETO FRANCISCO; SUR: MIDE 17.90, COLINDA CON MARIO ANACLETO GARCIA; ORIENTE: MIDE 52.90 METROS, COLINDA CON PEDRO ANACLETO ESTEBAN; PONIENTE: MIDE 66.10 METROS, COLINDA CON JULIA JACINTO NEMECIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,306.01 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5412/68/2016, EL C. CELESTINO POPOCA NEMESIO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN EL COYOL DE SAN SIMON, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 164.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL; SUR: MIDE 104.50 METROS Y COLINDA CON OFELIA CANDIDO ENCISO; ORIENTE: MIDE 318.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS NEMECIO ENCISO; PONIENTE: MIDE 292.70 METROS Y COLINDA CON MARIA GASPARD CANDIDO Y ALICIA LUIS EUTIMIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 37,890.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5380/66/2016, EL C. HECTOR VENCES DE LA SANCHA, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL GUAYABO" UBICADO EN LA DELEGACION DE TEPEHUAJES #1, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 535.00 QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, COLINDA CON EL C. REYNOL ROJO VENCES; SUR: 187.00 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, COLINDA CON JAIME VENCES ROJO; ORIENTE: 38.00 TREINTA Y OCHO METROS, COLINDA CON REYNOL ROJO VENCES; PONIENTE: 376.00 TRECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS, COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE EL LLANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 74,727.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 5379/65/2016, EL C. MAURO MARTINEZ JOAQUIN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN SAN FELIPE DE JESUS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 421.00 METROS Y COLINDA CON EUSTREBERTA GREGORIO MARTINEZ; SUR: MIDE 480.00 METROS Y COLINDA CON LUCIA ROJO ESTRADA; ORIENTE: MIDE 27.00 METROS Y COLINDA CON LUCIA ROJO ESTRADA; PONIENTE: MIDE 232.00 METROS Y COLINDA CON MERCED ESPINOZA SALINAS Y JUAN MARTINEZ SOLORZANO; SUPERFICIE APROXIMADA DE: 58,339.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del

Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 172474/817/2015, C. COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A DE C.V. promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE TUCAN SIN NUMERO, LOTE 6 MANZANA 5-B SECCION TECAZTITLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mide y linda: AL NORTE: 8.00 M. CON CALLE TUCAN, AL SUR: 8.00 M. CON LOTE 3, AL ORIENTE: 15.00 M. CON LOTE 7, AL PONIENTE: 15.00 M. CON LOTE 5. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

Con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral vigente para el Estado de México, el C. Registrador, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes al procedimiento de Inmatriculación Administrativa, procede a ordenar su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 23 de mayo de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2413.-27 mayo, 1 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 7821/17/2016, El C. PEDRO FLORES ARROYO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en RINCÓN DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; SUR: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON TRANQUILINO SANCHEZ SANCHEZ; ORIENTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CARLOS ORTIZ VIRTO; PONIENTE: 20.00 METROS (VEINTE METROS) Y COLINDA CON CARLOS ORTIZ VIRTO; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Mayo de 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2428.- 27 mayo, 1 y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 50,443 del Volumen 959 de fecha 08 de septiembre del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS TERESA ALFARO ALEJO, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE TERESA ALFARO, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores RAYMUNDO, ROSALBA, SILVIA, LETICIA, JOSE, EDUARDO y ALICIA, todos de apellidos MALDONADO ALFARO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de marzo de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

355-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Mayo de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 30,269 DEL VOLUMEN 659, DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SILVIANO AVILES TORRES QUE FORMALIZA EL SEÑOR ANTONIO HUERTA PSIHAS EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y LEGATARIO DEL DE CUJUS. II.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR SILVIANO AVILES TORRES QUE OTORGA EL SEÑOR ANTONIO HUERTA PSIHAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN UNO (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

965-A1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 52,624 del Volumen 1004 de fecha 01 de abril del 2016, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA DE CUJUS HERMELINDA MARTÍNEZ JUÁREZ, QUIEN TAMBIÉN SE LE CONOCÍA CON EL NOMBRE DE HERMELINDA MARTÍNEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, los señores JAIME VÁZQUEZ MARTÍNEZ y CELIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de abril de 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

355-B1.-23 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES, LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La Suscrita Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, NOTARIA PUBLICA Número CINCUENTA Y NUEVE del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,019 de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES de ARMANDO LUIS DEVERDUM BOMPARD**, que otorgaron los señores **JAVIER ENRIQUE DEVERDUN LEÓN y ARMANDO DEVERDUN LEÓN**, en su calidad de descendientes directos del De Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, 11 de mayo del 2016.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

29-C1.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,588 Volumen DLVIII, de fecha 29 de marzo del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RODRIGO SÁNCHEZ CÁRDENAS a solicitud de AGUSTINA SÁNCHEZ CÁRDENAS, JOVITA SÁNCHEZ CÁRDENAS, JUAN SÁNCHEZ CÁRDENAS, GUILLERMO SÁNCHEZ CÁRDENAS, ALICIA SÁNCHEZ

CÁRDENAS, VIANEY SÁNCHEZ CÁRDENAS, J. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ CÁRDENAS Y JULIA SÁNCHEZ CÁRDENAS en su carácter de parientes colaterales.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 6 de mayo del 2016.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

26-C1.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Escritura Pública número 31,585 Volumen DLV, de fecha 22 de marzo del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANTONIO PÉREZ PAREDES a solicitud de MARÍA DEL SOCORRO TRINIDAD MONROY ARROYO, MARÍA ANGÉLICA PÉREZ MONROY, MARCO ANTONIO PÉREZ MONROY y PAOLA MARGARITA PÉREZ MONROY en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta respectivamente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 6 de mayo del 2016.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

27-C1.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 31,677 Volumen DLVII, de fecha 19 de abril del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ATANASIO VALDEZ BADILLO y DELFINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ a solicitud de MARÍA DE LOS ÁNGELES VALDEZ SÁNCHEZ, URBANO VALDEZ SÁNCHEZ, SOFÍA VALDEZ SÁNCHEZ, MARIO VALDEZ SÁNCHEZ, MARÍA LUISA VALDÉS SÁNCHEZ, TOMÁS VALDEZ SÁNCHEZ, ADÁN VALDÉS SÁNCHEZ, JORGE VALDÉS SÁNCHEZ, MA. DE JESÚS VALDÉS SÁNCHEZ, VICENTA VALDEZ SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL VALDÉS SÁNCHEZ y ZAIRA VALDEZ SÁNCHEZ en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 16 de mayo del 2016.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

28-C1.-20 mayo y 1 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Mayo de 2016

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA 30,274 DEL VOLUMEN 654, DE FECHA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN PARRAS**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEIS PUNTO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; **II.- LA DECLARACION TESTIMONIAL DE LOS SEÑORES KARYNA ALEJANDRA TAPIA CONTRERAS Y JOSÉ ENRIQUE GARCÍA HEREDIA**; **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN**

PARRAS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS; **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER EMILIO DURAN PARRAS** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JAVIER GUADALUPE DURAN TORRES Y TERESA PARRAS SOLIS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PADRES DEL DE CUJUS, EN FAVOR DEL SEÑOR **JONATHAN DURAN PARRAS** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CIENTO VEINTE, FRACCIÓN DOS (ROMANO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL SESENTA Y NUEVE, SETENTA, Y, SETENTA Y UNO DE SU REGLAMENTO EN VIGOR. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

966-A1.-23 mayo y 1 junio.



**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JESÚS ARRIAGA CASTRO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 108786 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCIÓN “C” DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR : EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 49, manzana 112, calle Cuautitlán con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 15.00 MTS. Con LOTE 48.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 50.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CUAUTITLAN.- AL PONIENTE: 8.00 MTRS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de Julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2425.-27 mayo, 1 y 6 junio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1673/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE ALEJANDRO DE LA ROSA URIBE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 316, VOLUMEN 138 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1970, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **FINCA URBANA NUMERO 23 DE CALLE DOCTOR MANUEL TERRES, LOTE 12, MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL SUR PONIENTE: EN 9.917 METROS CON CALLE DOCTOR MAUEL TERRES, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN,

AL PONIENTE NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE DE TERRENO NUMERO 13;

AL NORTE ORIENTE: EN 10.83 METROS CON LOTES DE TERRENO NUMERO 28 Y 29; Y

AL ORIENTE SUR: EN 20.00 METROS, CON LOTE 11;

SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

979-A1.-24, 27 mayo y 1 junio.